### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de

En Marrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

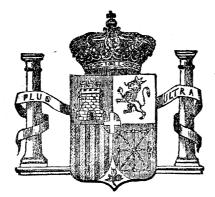
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriziones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos las diez des factivos. los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director do la GACETA DE MADRID.



# PRECIOS DE SUSCRICION. Pesetas. 4 ULTRAMAR. Por tres meses. RETRANJERO. Per tres meses.

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo

descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gaceta se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Eltramar y extranjero. tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venia. como ejemplares sueltos.

# GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—De los partes recibidos aparece que en la accion ocurrida el dia 20 entre la columna del Teniente Co-ronel Cabrineti y varias partidas carlistas, tuvieron estas sobre 80 bajas, contándose entre los muertos el cabecilla Piferrer; no habiendo ocurrido novedad extraordinaria en el distrito. En el resto de la Península completa tranquilidad.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR

### DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Vicente Peset y Vidal, Gobernador civil de provincia que ha sido y ex-Diputado á Córtes.

Vengo en nombrarle en comision Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ocho-

cientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar,

# Ednardo Gasset y Artime.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se provea por concurso y con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Eñero de 1870 la cátedra de Psicolegía, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de

segunda enseñanza de Tudela.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 46 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública. CONTRACTOR CONTRACTOR OF STATE STATE STATE OF STATE STATE OF STATE OF STATE STATE STATE OF ST

# TRIBUNAL SUPREMO

# Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, à 45 de Octubre de 4872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Calatayud y en la Sala primera de la Audiencia de Zaragoza por D. Rafael Martinez, como tutor y curador de sus hijos D. Fernando Arturo y Doña Matilde Martinez y Rubio, con D. Bruno Muñoz y su esposa Doña María del Pilar Zabalo y D. Salvador Landa, como curador de D. Demetrio Enrique y tutor de Don Jesús Juan Luis y Doña María del Cármen Martinez y Zabalo, hijos de la Doña María del Pilar y de su primer marido Don Autonio Martinez, sobre devolucion de 23.237 rs. 47 cents con Antonio Martinez, sobre devolucion de 23.247 rs. 47 cents. con Antonio Martinez, sonte devolución de 223718. 17 cembs. con sus intereses; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por D. Rafael Martinez contra la .on-toncia que en 30 de Enero de 1860 pronunció la referida Sala: Resultando que por escritura otorgada en 20 de Diciembre de 4830 D. Antonio Martinez y su esposa Doña María del Pilar

Zabalo dijeron que por su convecino D. Rafael Martinez se les habia manifestado tener en su poder la cantidad de 34.864 rea-75 cénts, correspondientes á sus hijos menores Cristó bal, Matilue y Arturo Martinez y Rubio, de la cual eran responsables como fianza sus padres políticos Pascual Monton y Vicanta Marco, segun escritura de 4 de Febrero anterior, y de cuya responsabilidad, ya que no le era fácil relevarlos por completo, se habia propuesto depositar el dinero en persona que pudiera responder en cualquier tiempo, hipotecando bienes bastantes á cancelar la obligación que contrajeron Monton y su consorte; y habiendo recibido los otorgantes la indicada cantidad, juntos y cada uno de por sí, confesaban haber recibido del D. Raíael Martinez en moneda corriente 34.864 reales 75 cents., pertenccientes à los menores Cristóbal, Matilde y Arturo Martinez y Rubio, con la obligacion de conservarlos y dar en su dia á cada uno de estos al tomar estado ó cumplida que fuera la mayor edad, la parte que les perteneciera y pudiera corresponder, abonando al D. Rafael un 6 y tres octavos por 400 al año hasta que tuviera lugar la entrega á dichos menores en la forma que se consignaba; y á su cumplimiento además de la obligación general hipotecaron especial y señala-damente una casa que les pertenecia en la ciudad de Calatayud:

Resultando que instruidas diligencias en el Juzgado de primera instancia de Calatayud para proveer de tutor y curador á los menores D. Fernando Arturo y Doña Matilde Martinez y Eubio, en 1.º de Febrero de 1867 se discernió el cargo de tutor y curador del primero y de curador ad bona de la segunda en avor de su padre D. Rafael Martinez, asignándole frutos por pension, confiriéndole ámplio poder para que en desempeño de aquellos cargos se apoderase de los bienes, créditos, derechos y acciones que por cualquier concepto correspondiesen á los menores al presente ó en lo sucesivo, administrándolos por sí ó por persona que mereciera su confianza:

Resultando que en 29 de Julio del mismo año de 1867 Don

Rafael Martinez, en concepto de tutor y curador dativo de sus menores hijos los referidos Doña Matilde y D. Fernando Arturo Martinez y Rubio, dedujo demanda exponiendo que muerta la madre de estos Doña Josefa Rubio se hizo descripcion de los bienes que de la misma quedaran para sus tres hijos heredores phistoretes la dogue managas que de la concepta de la misma quedaran para sus tres hijos heredores phistoretes la dogue managas que de la concepta del concepta de la concepta del concepta de la con hijos herederos abintestato los dos menores mencionados y su hermano D. Cristóbal, que ascendió á la suma de 34.864 reales 75 cents.: que los consortes D. Antonio Martinez y Doña Pilar Zabalo contrajeron obligacion confesando haber recibido los indicados 34.864 rs. 75 cents. de mano del D. Rafael para darlos al tomar estado ó cumplida la mayor edad á los herederos de Doña Josefa Rubio á quienes pertenecia en la parte que les correspondiese: que el D. Rafael, como padre tan solamente da los menores y sin otro agráctar legal, no estaba enterior de les menores y sin otro agráctar legal, no estaba enterior de les menores y sin otro espártar legal, no estaba enterior de les correspondieses. de los menores y sin otro carácter legal, no estaba autorizado para consentir condiciones tan restrictivas y onerosas como las consignadas en la escritura de obligacion mencionada en contra de los intereses de sus hijos, quienes no estaban atenidos á su cumplimiento, mayormente cuando ni constaba su aceptacion en la escritura: que D. Rafael fué citado á acto de concicion en la escritura: que D. Rafael fué citado á acto de conciliacion en 49 de Octubre de 4858 por D. Pascual Monton y su mujer para responder con las debidas seguridades de la designada cantidad, por lo que y evitar las consecuencias de un litigio, accedió á depositarlas en poder de los demandados sin otra intervencion en el contrato que la de entregarla, y pidió se declarase que Doña Pilár Zabalo, viuda de D. Antonio Martinez, y su actual esposo D. Ramon Muñoz, venian por sí obligados en union de D. Salvader Landa, en concepto de tutor y curdor de los menores D. Enrique Luis y Cármen Martinez y Zabalo, herede os abintestato de su difunto padre D. Antonio Martinez, á lá devidución á Doña Matilde y D. Fernando y Zabato, herede los adinestato de su dificio patite D. Aribo Martinez, á la devidaçion á Doña Matilde y D. Fernando Arturo Marinez y Rubio, y en su representacion á su tutor y curador el demandante, de los 23.243 ... 47 cénts. que recibieron á calidad de reintegro y devolucion de la pertenencia de estos, condenándole á la entrega con los intereses no satisficados de su transportante chos al respecto de 6 y tres octavos por 400 y en las costas:

Resultando que D. Bruno Muñoz y su mujer Doña María

del Pilar Zabalo y D. Salvador Landa, como tutor y curador de los meno es D. Enrique, D. Luis y Doña Carmen Martinez y Zabalo, pidieron se les absolviera de la demanda, y al efecto excepcionaron que la escritura acompañada á la demanda que no habia sido redargüida civilmente, léjos de ser restrictiva ú onerosa para los menores, les era beneficiosa, pues les conservaba integros los bienes con toda seguridad, como lo habia experimentado Cristóbal Martinez y Rubio, llegado que fué el caso en la escritu a prevenido, y lo confirmaba el que el mismo padre de los menores habia percibido y cobrado todos los intereses que en ella se reservó para sí: que no podia concerbirgo en el desenvalente se preservo para sel carra de tritor y enbirse que el demandante se procurase el cargo de tutor y curador de sus hijos paro deshacerlo, lo que habia ejecutado como padre, y podir ántes del tiempo prefijado la cantidad entregada, con sujecion al convenio verbal y á la obligacion escriturada: que esto, además del vicio de plus peticion, llevaba consigo la reprobacion de las brenas doctrinas de jurisprundada con constructiva la inventa de la proposicio de plus peticion. dencia que no remiten la impugnación de los propios actos: Resultando que esquido el juicio por sus trámites, la Sala

primera de la Audicucia, por sentencia de 30 de Encro de 1869, revocatoria de la del Juez de primera instancia, absolvió á D. Bruno Muñoz y su mujer Doña María del Pilar Zabalo, que ántes estaba casada con D. Autonio Martinez, y á D. Salvador Landa, como tutor y curador de los menores D. Enrique D. Luig y Cármon Martinez, y Zabalo de la demanda inc que, D. Luis y Carmen Mantinez y Zabalo, de la demanda in-coada contra los mismos por D. Rafael Martinez, sin hacer es-

pecial condenacion de costas:
Y resultando que D. Rafael Martinez interpuso recurso de casacion po. conceptuar infringidos:

1.° La observancia De tutoribus manumisoribus et cabezate-

riis, que previene que ninguno como tutor sea admitido ni en causas judiciales, ni en los a bitrios, ni tampoco en los extrajudiciales, ni para hacer la division de bienes, á no ser el tutor nombrado por el Juez, porque no podia sostenerse, como en el segundo considerando de la senioncia se sentabla, que desde el interpreta de la readura hacta el nombranio el intermedio de la muerte de la madre hasta el nombramien to de tutor dativo en el lugar de dicha madre pueda el representante natural, ó sea el padre, considerarse como representante legal; pues si bien el padre está obligado por la ley natural y civil á alimentar, educar y dirigir á sus hijos menores, y en este concepto existe, la patria potestad en Aragon no podia ejercerse como en Castilla, segun lo dice la observancia 2.º ne pater vel mater pro filio teneatur:

2.º Que al sentar la sentencia en su último considerando que no sufrian perjuicio los menores en su capital, por lo que dan los que tienen el dinero en calidad de interés, pues por costumbre ese interés es el de 6 por 100, ya se decia que aun se pagaba tres octavos más por 100, habia omitido dicha sentencia tener presen e la ley de 14 de Marzo de 1856, la cual si bien en su art. 8.º fija el 6 por 100 por ahora como interés legal para cuando no se pacta cuál ha de ser, en el art. 4.º quedaba abolida la tasa y en el 2.º lo dejaba convencional; y por consiguiente pudo pactarse en la escritura de autos más interés del

por 400 y más de lo que resultaba pactado: 3. Que además de prescindirse de lo que disponen las observancias 7. y 18 De donationibus; 1. , De equo vulnerato; 4. , De testamentis; 24, De probationibus faciendis cum charta, y 16, De fide instrumentorum, que hablan de la interpretacion de los fueros, donde se ordena que no debe hacerse distincion en ninguna disposicion foral cuando ella no distingue, y que no admiten interpretacion extensiva la ley 47, tít. 40, Partida 6.3, no estaba conforme con la sentencia que daba valor á una escritura de confesion de deuda sólo porque se decia haberse consentido por el que hoy es tutor y ántes solo padre; y dejaba de aplicarse tambien la jurisprudencia de este Tribunal Supremo en sentencias de 11 de Enero y 28 de Marzo de 1859, en las que aplicando la inteligencia de la ley 1., tit. 1., libro 10 de la

Novísima Recopilacion, se dice cuáles son los convenios vá-

lidos: Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Posada Herrera:

Considerando que D. Rafael Martinez, aunque segun fuero de Aragon no tuviese pátria potestad, estaba obligado natural y civilmente á alimentar á sus hijos, á cuidar de sus personas y bienes, administrando y conservando estos interin por Juez competente no fuese nombrado tutor; por lo cual, hasta que no llegase este caso cumplió con dichas obligaciones, haciendo descripcion de los bienes á la muerte de su mujer y prestando fianza; y cuando esta faltó asegurando é imponiendo el capital de sus hijos por medio de un contrato lícito, cual fué el de 29 de Diciembre de 4859 segun el precepto de la ley 3.4, título 47, Partida 4.º que impone á los padres la obligacion de defender et guardar, et aliñar los bienes adventicios de los hijos en juicio y fuera de él:

Considerando que no careciendo dieho contrato de forma-lidad alguna legal que le invalide, y habiendo quedado obli-gado D. Rafael Martinez aceptándola por actos anteriores y posteriores cuales fueron los de la entrega del dinero y el de la percepcion de sus intereses por espacio de siete años, así como la de una parte del capital que entregó á su hijo Cristóbal al llegar á la mayor cdad, no podia serle lícito separarse de dicho contrato, no obstante su nuevo carácter de tutor dativo, y mucho ménos habiéndole sido discernido el cargo con frutos por pension y hechos suyos estos y no para sus hijos, segun lo dispuesto en el art. 1.262 de la ley de Enjuiciamiento

Considerando que segun el 4.272 de la misma ley y su caso 4.º tampoco estaba obligado el D. Rafael Martinez a depositar en el establecimiento público destinado al efecto los sobrantes ó productos de las rentas de los menores, siendo indiferente para el beneficio de sus hijos que su capital continuase impuesto ó le administrase directamente su padar, con tal que este le conservase para entregarle á la mayor edad de aquellos, por euya razon la obligacion del contrato no afectó los derechos de los menores, ántes bien se convirtió en meramente personal para su padre:

Considerando que, aun prescindiendo de estos fundamentos, el contrato en ningun caso había podido por sus condiciones restrictivas ser perjudicial á los menores, pues viniese á ser tutor dativo el padre ú otra persona la condicion de entregar á aquellos en su dia el capital impuesto, habria de verificarse necesariamente con la intervencion del tutor, como se verificó por mano de su padre en la parte que correspondia á uno

Considerando, por tanto, que lo convenido en el contrato es ley que por su parte ha quedado obligado á cumplir D. Rafael Martinez, puesto que como padre ha podido obligarse para con-servar et aliñar segun pracepio legal los bienes adventicios de cus hijos; y aceptada la obligación no le era lícito separarse de ella en el concepto de tutor, por no afectar lo convenido en el contrato los derechos de aquellos, ántes bien habiéndose este convertido en mera utilidad del padre, no ha cambiado el carácter de tutor la obligacion que este contrajo:

Y considerando que no tienen aplicación al caso de autos las observancias de Aragon y las leyes de Partida citadas por el recurrente, y por consiguiente no han podido ser infringidas; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lu-

ranamos que decemos declarar y declaramos no naper negar al recurso de casacion interpuesto por D Rafael Martinez, à quien condenamos en la cestas; y devuélvanse los autos con la certificacion correspondiente à la Audiencia de Zaragoza.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacetta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las conjas, precesarias, lo propunciamos, mandamos y firma-

las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firma-mos.—Juan Gonzalez Acevedo.—Laureano de Arrieta.—José Fermin de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.—Victoriano Careaga.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. Sr. D. Benito de Posada Herrera, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Es-cribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 15 de Octubre de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

# RECTIFICACION.

En la Gaceta del dia de ayer y sentencia de la Sala primera de este Tribunal Supremo, en el segundo considerando se dice por error de copia, «qué clase de preces,» debiendo decir, «qué clase de Jueces.»

Y en la misma sentencia y tercer considerando donde dice «sin que pueda exponérsele,» debe decir «sin que pueda opo-

# Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Octubre de 4872, en el expediente núm. 1.855 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Patricio Martin y

Resultando que el dia 30 de Abril del año próximo pasado fué insultado y apostrofado Benito Miranda Redondo en el pueblo de la Coronada por Eufemia Martin, con expresiones injuriosas, é inmediatamente se abalanzó á él con ánimo de maltratarle juntamente con su madre Rita Martin, logrando en efecto sujetarle y paralizar sus movimientos de defensa; y que en este estado salió repentinamente de su casa, frente á la cual se verificaba este suceso, Patricio Martin y Martin, hijo de Rita y hermano de la Eufemia, y dirigiéndose al grupo que formaban los de la lucha, asestó dos golpes con navaja á Benito Miranda, uno en la espalda y otro en el muslo derecho:

Resultando que elevada la causa á la Audiencia de Cáceres, la Sala de lo criminal, fundándose en los artículos 434, número 3.º y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, y en que las lesiones causadas á Miranda han durado 488 dias; y que no se ha probado que esta duracion la hubieran ocasionado actos imprudentes ó voluntarios del herido, dictó sentencia declarando que los hechos probados constituyen un delito de lesiones graves cuya duración pasó de 90 dias, con una circunstancia atenuante, y el de injurias, que no puede perse-guirse de oficio; que el autor del primer delito fué Patricio Martin y Eufemia y Rita del de injurias; y en su consecuen-cia condenó al primero en un año de prision correcional y á las accesorias, y á que abone al ofendido por via de indemnizacion 488 pesetas, con reserva de su derecho el ofendido para que lo ejercite sobre las injurias:

3.º Resultando que contra esta sentencia se interpuso recurso de casacion, fundándolo en el art. 4.º, caso 3.º de la ley de casacion criminal, y citando como infringido el caso 3.º del artículo 431 del Código penal, al declarar que el procesado ha incurrido en el delito de lesiones graves, puesto que no está justificada suficientemente y la Audiencia así lo expresa, que la duracion de las lesiones haya sido consecuencia natural de la gravedad de ellas, y que asimismo se ha infringido el 430, supuesto que debia habérsele aplicado, toda vez que existian dudas acerca de la duracion de las lesiones y el principio de derecho establecido por jurisprudencia, segun el cual en casos de duda deba recolvara por la profesione de la presenta de duda debe resolverse por lo más favorable al reo:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Tomás Huet:

1.º Considerando que en los recursos de casacion ha de partirse de los hechos como hayan sido consignados y estimados como probados en la sentencia, porque así lo establece el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, los cuales además de la contra en como probados en la sentencia, porque así lo establece el artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, los cuales además de la contra en companya de la contra en con son los que este Tribunal debe aceptar con arreglo al 7.º de la

misma:

2.° Considerando que el actual recurso se basa principalmente en que la duración de las heridas no ha sido consecuencia natural de su gravedad, aserto que está en contradicción evidente con lo que en la sentencia se afirma como probado, y que por tal motivo es inadmisible el recurso interpuesto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision con las costas; comuníquese esta resolucion

å la Sala sentenciadora á los efectos oportunos. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gасета DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciam·)s, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Críspulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que ante-cede por el Exemo. Sr. D. Tomás Huet, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.858 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Manuel Muñoz:

1. Resultando que en la noche del 96 de Tulio

1.º Resultando que en la noche del 26 de Julio de 1871 andaban rondando por la calle de Villareal Manuel Muñoz, José Agustin, Joaquin Felipe, Antonio Julian y Miguel Sebastian, y al pasar por delante de la casa de José Cebollada, el Muñoz cantó dos cantares, que el Cebollada creyó le eran dirigidos y envolvian una provocacion, por lo que saliendo y reuniéndose en la plaza con Antonio Valero, Martin Analeon é Ignacio Sanchez, al pasar de nuevo Muñoz y sus compañeros, se le acercaron Cebollada y los suyos exigiendo al Muñoz explicacion sobre los cantares, con cuyo motivo se promovió cuestion entre ellos, disparando Muñoz una pistola á Cebollada y dando este do pulsa el etra resultando las des des posidos a vando do este de palos al otro, resultando los dos heridos, curando completamente Muñoz de las que recibió á los 17 dias y el Ce-

bollada à los 43:

2.° Resultando que instruida causa por el Juzgado, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza dictó sentencia, y declaró que los hechos probados en esta causa constituiam de la causa constituiam dos delitos, de lesiones graves el uno, y de disparo de arma de fuego el otro, de los cuales es autor Manuel Muñoz Perez, con la circunstancia atenuante de haber precedido provocacion inmediata: que el otro hecho, el de lesiones mé-nos graves, del que era responsable José Cebollada y García, con la circunstancia tambien atenuante de arrebato y obceca-cion; y conforme á los artículos del Código penal 4.°, 30 y 423 y demás concordantes, condenaban al Manuel Muñoz á la pena de 36 meses de prision correccional, accesorias correspondientes y 43 pesetas de indemnizacion; à José Cebollada en dos meses de arresto mayor, sus accesorias, y por indem-nizacion al Muñoz 17 pesetas y costas por iguales partes: 3.° Resultando que á nombre de Manuel Muñoz se ha in-

terpuesto recurso de casación, invocando para la admisión el caso 3.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 4870, y se alega infringido el art. 82 del Código penal vigente, porque previniendose en el que cuando existe en la comisión del hecho punible alguna circunstancia atenuante, se imponga la pena en el grado mínimo, y la Sala la ha impuesto en el máximum, el disparo de arma de fuego que es el delito penado como mas grave y que fué el medio de cometer el de lesiones tiene señalada la pena de prision correccional en su grado mínimo y medio, y existiendo una circunstancia atenuante que acepta la Sala, no ha podido imponerse al recurrente más que el mínimum de esta pena:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.º Considerando que segun el art. 90 del Código penal, cuando un delito es medio de cometer el otro, la pena se ha de aplicar en el grado máximo de la que merezca el que sea más grave ó el que la tenga mayor:

Considerando que el más grave de los dos cometidos es el del disparo de arma de fuego, y el máximum de este es la prision correccional en su gradio medio, en el que está im-

Y considerando, por lo tanto, que no hay motivo para la

admision del presente recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso, con las costas; comuníquese esta decision á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.-Manuel Leon.-Fernando Perez de Rozas.-Mariano García Cembrero.—Luis Vazquez Mondragon.—Críspulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. Sr. D. Manuel Ortiz de Zúñiga, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.868 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por María Rojo: 1.° Resultando que el dia 40 de Noviembre de 1871 María

Rojo entró en la casa de Constantino Castañeiras, removiendo la puerta hasta abrirla, torciendo la cerradura, y salió al poco rato con un trozo de lienzo y un justillo que tenia entregado á Dominga Balina, mujer de Constantino; si bien dijo en indagatoria, y trató de justificar despues, que tenia permiso de la Dominga para entrar en su casa y que habia encontrado abierta la puerta:

Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, en sentencia de 15 de Junio último, confirmó la del Juez de Corcubion, por la que se declaraba que el hecho originario de esta causa constituia el delito de allanamiento de morada, con la circunstancia atenuante de arrebato y obcecacion; y que su autor fué María Rojo, condenándola á un mes y un dia de arresto mayor, multa de 123 pesetas, accesorias y demás pronunciamientos de derecho, con referencia á los artículos 504, 9.°, circunstancia 7.°, regla 2.° del 82, y otros de

aplicacion general:3.º Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de casacion a nombre de María Rojo, fundado en el número 3.º del art. 4.º de la ley provisional que lo autoriza; y citando como infringidos la regla 43 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, y los números 2, 3 y 6 del ar-

tículo 42 de la de reforma del procedimiento criminal: Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Críspulo García Gomez de la Serna:

Considerando que las infracciones alegadas no están comprendidas en ninguno de los casos señalados taxativamente en el art. 4.º de la ley de casacion en los juicios criminales, por referirse á leyes de procedimiento y tratar de la prueba cuya apreciacion es de la exclusiva competencia de la Sala senten-ciadora, no pudiendo por lo tanto servir de base para susten-tar un recurso de casacion en el fondo; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lu-

gar á la admision del interpuesto á nombre de María Rojo, con las costas; y comuníquese à la Sala sentenciadora para los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA
DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—
Tomás Huet.— Fernando Perez de Rozas.—José Jimenez Mascarós. — Luis Vazquez Mondragon. — Trinidad Sicilia. — Crís-

pulo García Gomez de la Serna. Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia ante-rior por el Exemo. Sr. D. Críspulo García Gomez de la Serna, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Se-

Madrid 9 de Octubre de 1872.—Licenciado Cárlos Bonet.

# TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA SEGUNDA.

Visto este expediente relativo al exámen y juicio de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la Casa de Moneda de Jubia, correspondiente al mes de Junio de 4869, que rindió el Tesorero D. José María Fajardo; siendo Ponente el Ministro

de este Tribunal D. Juan Alonso Colmenares: Resultando que por los cuatro reparos consignados por el Negociado en su censura de exámen, fecha 42 de Mayo de 1874, se reclamaron los documentos que justificasen los libramientos números 222, 237, 238 y 240, en virtud de los cuales se dató la Tesorería de aquella Casa de Moneda de las cantidades entregadas à varios interesados para atender à los gastos de diferentes conducciones de caudales en moneda de bronce, dispuestas por la Direccion general del Tesoro publico:

Resultando que obtenidos y comprobados los justificantes respectivos á los tres últimos citados libramientos, se declararon solventes los reparos números 2, 3 y 4 de la presente cuenta por providencia de la Sala de 29 de Febrero del corriente año:

Resultando con relacion al reparo núm. 1.º que por libramiento núm. 222, fecha 25 de Junio de 1869, autorizado por D. Benito Vicetto, Superintendente de la referida Casa de Moneda é intervenido por el Contador de la misma D. Leandro Varela Ruiz, se dató el Tesorero de aquel Establecimiento Don José María Fajardo bajo el concepto de «Movimiento de fondos, remesas á la Tesorería de Hacienda pública de Leon» de 464 escudos 500 milésimas, entregados á D. Felipe de Prada, Oficial primero de la Contaduría de la propia Casa de Moneda, segun recibo firmado por el mismo en el indicado libramiento para atender á los gastos que se le originasen en la conduccion á la citada Tesorería de Leon de 61.368 escudos 360 milésimas en moneda de bronce:

Resultando de las contestaciones dadas por los referidos cuatro interesados y de los demás datos contenidos en el ex-pediente, que el Tesoro público no ha sido reintegrado de los mencionados 464 escudos 500 milésimas:

Resultando que además de esta suma recibió integramente D. Felipe de Prada el total importe de los gastos de la enunciada conduccion, segun la cuenta que rindió á la Direccion general del Tesoro aprobó este centro directivo

Resultando que la repetida conduccion se verificó en virtud de órden de la propia Direccion general, y que los Jefes de la Caja remitente estaban debidamente facultados por el art. 11 de la instruccion de 10 de Marzo de 1866 para anticipar al conductor Prada la cantidad que consideraron necesaria con destino al servicio que se le encomendaba:

Resultando que los Jefes de la Casa de Moneda que autorizaron, intervinieron y pagaron el enunciado libramiento número 222, no pudieron gestionar el reembolso de aquella cantidad por haberse suprimido dicho establecimiento en 30 de Junio de 1869 y carecer desde este dia del carácter y representante de la caracter y representante

sentación oficial que para ello necesitaban:
Resultando de la comunicación obrante al folio 52 que las oficinas de Hacienda pública de Leon no pudieron tampoco exigir el reintegro de los expresados 464 escudos 500 milésimas por no haber recibido el aviso de su entrega al comisionado D. Felipe Prada, y por haberse formalizado en la Coruña, por disposicion de la Direccion general del Tesoro, el pago

del total importe de los gastos de la conducción:

Resultando que la anticipación hecha á Prada por las oficinas de Leon de 2.400 escudos á cuenta de los mismos gastos y la formalizacion de su reembolso se verificó en virtud de órdenes especiales del respectivo centro directivo

Considerando que no aparece responsabilidad contra los mencionados Jefes de la Casa de Moneda de Jubia ni contra las oficinas de Hacienda pública de Leon, por resultar que en este asunto se atuvieron à las disposiciones de la Superioridad, sin extralimitarse de sus facultades y atribuciones, ni causar perjuicios al Estado por comision ú omision, segun el art. 22 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que D. Felipe de Prada no ha desvanecido ni satisfecho el cargo que le resulta de haber percibido y no re-integrado los 464 escudos 500 milésimas, ó sean 1.161 pesetas 25 céntimos que le fueron entregados por la Tesorería de la Casa de Moneda para atender á los gastos de la referida conduccion, y haber cobrado además integramente el importe total de los mismos gastos:

Considerando que el propio interesado únicamente ha alegado en su defensa que no conserva documentos ni borrado-res referentes á este asunto; acogiéndose por ello y por su aflictiva situación á la elemencia del Tribunal;

Y considerando, por último, que se le han dado las dos audiencias que previenen los artículos 38 y 42 de la ley orgánica de 25 de Junio de 4870; oido el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la ya expresada de 464 escudos 500 milésimas, y responsable à su reintegro à D. Felipe de Prada. Se absuelve de toda responsabilidad al Tesorero cuentadante D. José María Fajardo; quedando en suspenso la aprobacion definitiva de

Publiquese este fallo en la GACETA DE MADRID, y notifiquese

à las partes en la forma establecida, Expidase la correspondiente certificacion del mismo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala para los efectos del artículo 92 del reglamento de 8 de Noviembre de 4874; y para su cumplimiento, vuelvan estas actuaciones á la Seccion.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 10 de Octubre de 1872.—Manuel de Moradillo.—José Fariñas.—Juan Alonso Colmenares.

Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Exemo. Sr. D. Manuel de Moradillo, Ministro decano, hallán dose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico

como Secretario de la misma.

Madrid 46 de Octubre de 4872.—Aquilino García.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

HABILITACION PRINCIPAL.

Relacion de los Jefes y Oficiales que procedentes del Cuerpo fue-ron baja en él en diversos conceptos, y á los cuales, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, corresponde entreyar ó recibir de dicha habilitacion las cantidades que se expresan, nombrando al efecto apoderados que puedan retirar los comprobantes correspondientes à los ajustes de raciones de pienso que pertenecen al período comprendido desde 1.º de Enero de 1861 hasta fin de Junio de 1866.

CLASES		RESULTA DE S.	DO FINAL
á que pertenecian en la época ex- presada.	NOMBRES.	A favor. Rs. Cénts.	En contra. Rs. Cénts.
Brigadier Idem Coronel Ten. Coronel. Idem Idem Comandante. Idem Ten. Coronel. Comandante. Idem Idem Idem Idem Idem Capitan Coronel. Comandante. Idem Ten. Coronel. Idem Coronel Coronel Copitan Coronel Capitan Ten. Coronel Ten. Coronel	D. Gabriel Torres Jurado D. Joaquin Riquelme D. José Ortiz de Rozas D. José Arizon D. Miguel del Trell D. Vicente Alralá del Olmo D. Casimiro Vizmanos D. Sandalio Sancha y Herrera D. Ramon Ibarrola y Marury. D. Juan Alfonso Zea. D. Miguel Primo de Rivera D. José Strauch y Pizarro D. Roman Alonso y Garcés. D. Francisco Lopez de Quintana D. Enrique Jimenez Peñacarrillo D. José Perez de Meca. D. Juan García Sala. D. Alejandro Segundo. D. Camilo San Roman. D. Cesáreo Quiroga D. Antonio Maury. D. Saturnino del Barco. D. Juan Vidarte D. Bernardino Jover D. José Ferrater. D. Príamo Villalonga. D. Juan Montero D. Federico Brunet. D. Juan Burriel.	3411 313249 436477 29445 27797 44440 44437 34448 40504 34584 34584 34584 34584 57792 42927 9120 530 47784 5779 27846 4665 3420 4878 668 3440 8884	90°70 4°56 441°33 " " " " " 64°36 " 80°54 " " " " " " " " " " " " " " "
	D. Ramon Blanco	oronel F	213°26

Madrid 45 de Octubre de 4872.—El Coronel, Habilitado principal, Inocencio Junquera.=V.º B.º=El General Director, Peralta.

### 2000000000000000 MINISTERIO DE HACIENDA

# Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en 21 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el dia 25 al 30 del presente mes de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanos con certificacion expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que couste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pié de dicha certificacion la declaracion de no percibir de fondos del Estado, Casa Real, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justificarán tambien su existencia con certificacion de dichos Jueces municipales, y los Jefes superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaracion de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Con arreglo á lo prevenido en la circular de 25 de Julio de 1853, una vez entregadas las nóminas en Tesorería, no será atendida reclamacion alguna que hagan los interesados para ser

incluidos en ellas, quedando para verificarlo en la inmediata. Madrid 19 de Octubre de 1872.—Antero de Oteyza. —2

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Estadística.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN MADRID.—MES DE SETIEMBRE DE 1872.

	Nacimientos.								Defund	ciones re	gist <b>rad</b> a:	s y clasi	ficadas	por sex	o y est	ado civi	de los	fallecidos ·							
			NACIDOS	VIVOS.				Y MU	NA ERTOS		SIN V		RITOS.						F	ALLE	cidos.				
	L	egítimo	s.	No	legítin	10s.	TOTAL	Le	gítim	os.	No	legíti	mos.	TOTAL	TOTAL	G		VARO	nes.			немі	BRAS.		TOTAL
DIAS.	Varenes	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	vivos.	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	muertos.	de ámbas clases.	DIAS.	Solteros	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casadas	Viudas	Total	general.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	5 43 44 41 40 7 41 45 41 44 44 43 48 7 47 47 44 45 8 46 13 46 8 43 44 44 44 45 8 46 13 46 8 46 13 44 44 44 45 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46	40 40 40 41 40 45 42 7 6 45 9 4 41 9 8 41 42 6 40 24 41 42 9 44 41 42 9 44 41 42 9 44 41 42 9 44 41 42 43 43 43 43 43 43 43 44 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45 45	15 23 24 22 20 22 19 18 24 27 15 24 27 15 28 28 21 24 21 24 24 26 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	66785544656 655555718132536549	552465743348625335956254935246	11 14 12 12 14 10 14 8 9 8 10 8 10 8 10 16 6 6 14 13 14 16 16 17 8 18	26 34 30 34 31 32 30 26 30 26 30 26 30 25 44 25 44 32 35 44 35 44 35 27 29 59	» 11 1 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	» 1 3 4 » 4 » 4 4 8 4 4 8 4 4 8 9 4 1 8 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	» » 2 4 » 4 4 4 » 2 2 4 » 2 2 2 2 4 3 4 3 4 2 2 2 3 2 4 4 4 4	»  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1	)	» 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	" 3 2 4 2 4 4 3 2 2 3 3 4 4 4 3 2 2 3 3 2 4 4 4 3 2 2 3 3 2 4 4 4 3 2 2 3 3 2 4 4 4 3 2 2 3 3 2 4 4 4 3 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 3 2 2 2 3 3 3 4 4 4 4	26 34 33 36 32 34 31 27 30 37 23 38 37 28 44 27 39 45 37 23 45 37 23 40 46 36 37 28 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	15 13 22 13 17 15 11 18 20 18 20 15 14 20 15 16 17 21 14 18 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	1743337356237546744431224827217	25211 » » 52 » 112223231 » 111211 » 5	18 25 28 17 24 18 26 27 24 26 15 20 27 21 26 28 19 16 46 46 20 28 15 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	8 41 20 44 5 42 9 44 40 43 40 47 9 40 42 41 45 7 41 44 8 47 40 6 44	1412124 » 31445 » 1334255235322355	74442623312232413 »5151 »2123315	16 19 25 20 8 20 18 12 20 19 16 25 14 15 46 18 17 17 14 20 18 18 12 14 20 18 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	34 44 53 37 29 38 36 37 36 31 55 38 36 44 43 27 36 33 27 36 38 47 36 41 43 27 36 37 38 39 39 39 39 39 39 39 39 39 39
	376	327	703	157	147	304	<b>1.</b> 007	18	22	40	40	4	14	54	1.061		469	123	49	641	337	83	82	502	4.143

Madrid 15 de Octubre de 1872.-El Director general, Gaspar Rodriguez.

Defunciones registradas y clasificadas segun las causas que las motivaron.

					FALLE	CIDOS							
DIAS.		DE MUERTE NATURAL.  ENFERMEDADES EPIDÉMICAS				REPENTINA	DE MUERTE	-	DE MUERTE SENIL		TOTAL G	TOTAL GEN ERAL.	
		DES COMUNES.	Y CONT.	AGIOSAS.			HERIDAS, CAIDAS ETC.		( VEJEZ ).			1	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 14 13 14 15 16 17 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 9 8 8 8 8 8 8	16 22 24 11 19 17 18 26 25 20 26 14 26 21 23 28 46 15 44 49 25 46 44 49 25 46 44 49 49 44 49 49 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	14 19 23 19 8 18 18 10 19 15 14 14 14 16 13 7 20 15 18 16 14 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	2 4 4	2 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2 2 3 3 4 3 3 4 3 3 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3	2 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 4 4 3 3 3 3 3 3 3 3	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	» » » » » 4 4 » » » » » » » » » » » » »	1	)	18 25 28 17 21 18 26 27 24 26 27 24 26 27 21 28 28 49 45 46 46 46 20 28 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46 46	46 49 25 80 80 48 49 49 46 25 44 45 46 84 47 44 20 48 48 48 49 48 49 49 49 49 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	
	589	465	33	26	8	6	8	4	3	1	641	502	

Madrid 45 de Octubre de 4872.-El Director general, Gaspar Rodriguez.

# Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Tudela la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 46 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gасета.

Sólo podrán aspirar á dicha vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y ten-gan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñan-za lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Director general, Caye-

# Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de 6 de Setiembre de 1871, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del pró $_3$ ximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer órden de Lerena á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrato importa 368.282.59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Búrgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de majorificate de provincia de p nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.414 pesetas en dinero ó acciones de eaminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pese-tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-pre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 4872.—El Director general, Es-

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden de Lerena á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, se compromete á tosujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. ...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer órden de Lerena á la Venta de la Estrella por Salas de los Infantes, en la provincia de Búrgos, cuyo presupuesto de contrata importa 368.282 pesetas 59 céntimos.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado de la Caja general de Depósitos de la Caja general de Depósitos de la Caja general de Caja general el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de autorizacion concedida por órden de 17 de Junio de 1870.

2. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde

aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate; debiendo darlas termi-

nadas en el plazo de dos años.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Búrgos por la Caja de aquella Administra-

El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Octubre de 1873.-El Director general, Escoriaza.

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la segunda seccion de la carretera de segundo órden de Puerto de Lumbreras á Almería, comprendida entre Sorbas y Benahadux, cuyo presupuesto, incluido el puente de fábrica sobre el rio Andarax, es de 2.762.974 pesetas y 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manificat per a conscimiento del pública el prosupuesto con nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, con-

diciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 138.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pe-setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem-

pre que no bajen de 200 pesetas. Madrid 21 de Octubre de 1872.-El Director general, J. P.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisi-tos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la segunda sección de la carretera de segundo órden de Puerto de Lumbreras á Almería, comprendida entre Sorbas y Benahadux, incluido el puente de fábrica sobre el rio Andarax, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la segunda seccion de la carretera de segundo órden del Puerto de Lumbreras á Almeria, comprendida entre Sorbas y Benahadux incluido el puente de fábrica sobre el rio

4.ª Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depó-sitos, el 40 por 400 de la cantidad en que se hubiese adjudi-cado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio

2. Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del

Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas ter-

minadas en el plazo de cinco años.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Almería por la Caja de aquella Administracion económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo presijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones gene-rales concede al contratista no se aplicarán partiendo como

base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, José P.

En virtud de lo dispuesto por órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de fábrica para el rio Guadalete á la inmediacion de Villamartin en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Grazalema, cuyo presupuesto es de 549.596 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.480 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pe-setas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siem-

pre que no bajen de 400 pesetas. Madrid 21 de Octubre de 1872.— El Director general, José P. Escoriaza.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el rio Guadalete en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Grazalema, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata del puente de fábrica sobre el rio Guadalete, á la inmediacion de Villa-martin, en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Grazalema.

4.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por órden de 17 de Junio

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, à contar desde aquella fecha, bajo la pena de perdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto ante el Notario del Gobierno de la misma.

Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas termi-

nadas en el plazo de cuatro años.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Cádiz por la Caja de aquella Administracion

El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma orresponda á prorata, tenjendo en cuenta tidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Director general, José P. Escoriaza.

### Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION IMPERIAL.

# Exposicion universal de 1873 en Viens.

Programa general

I. Bajo la proteccion de S. M. Imperial y Real Apostólica tendrá lugar en Viena y en el año de 1873 una Exposicion internacional con el objeto de presentar el estado actual de la civilización y de la constante de tedes los quellos que la constante de tedes los quellos quellos quellos que la constante de tedes los quellos quell civilizacion y de la economia nacional de todos los pueblos, y de favorecer su desarrollo.

Esta Exposicion se establecerá en el Prater en edificios construidos al efecto, y se abrirá el 1.º de Mayo de 1873, y se cerrará el 31 de Octubre del mismo año.

II. Los objetos expuestos se distribuirán en los 26 grupos

2. Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid, de los frutales y horticultura.
3. Industria anímica

Sustancias alimenticias y narcóticas, como productos

Materias textiles y prendas de vestir.

Industria del cuero y del caoutchouch.

Industria de metales. Maderas labradas.

Lapidario, cerámica y cristalería. 40. Quincallería.

Fabricacion del papel. Artes gráficas y dibujo industrial. Maquinaria y material de trasporte.

Instrumentos científicos.

Instrumentos de música. Arte militar.

Este grupo comprende los objetos y reglamentos relativos al armamento y equipo de los ejércitos, y á la asistencia de los heridos y enfermos.

Este grupo contiene los objetos referentes á la navegacion marítima y fluvial, á la construccion, el armamento y equipos de los buques, á la construccion de puertos, al alumbrado de las costas y al servicio de salvamento &c.

48. Construcciones civiles.

En este grupo se expondrán los edificios hechos ó proyectados, las construcciones de carreteras y ferro-carriles, conduccion de aguas, saneamiento de terrenos y regularizacion de las corrientes de los rios, canalizaciones, construccion de casas y edificios públicos (parlamentos, teatros, hospitales, prisiones, establecimientos balnearios, lavaderos públicos), disposiciones interiores como ventilacion y calefaccion &c.

49. Habitaciones urbanas para la clase media con su distribucion y decorado.

20. Habitaciones rurales con su distribucion y mobiliario. En estos dos grupos los expositores deberán presentar habitaciones con todo su ajuar á fin de dar á conocer las soluciones que los pueblos han dado á tan interesante problema.

21. Industria doméstica nacional.

El fin principal de este grupo consiste en que por los objetos presentados se puedan conocer los valores de la industria doméstica en sus diferentes y variados artículos de adorno, vajilla, tejidos &c.

22. Influencia de los Museos de Bellas Artes aplicadas á la

Este grupo tiene por objeto exponer los medios con cuyo auxilio los Museos modernos de Bellas Artes aplicadas à la industria tienden á mejorar el gusto del público, á esparcir y á

generalizar la instruccion artística. 23. Objetos de arte para el culto.

En este grupo se reunirá todo lo que se produce por las artes industriales para uso del culto.

24. Objetos artísticos é industriales del antiguo, expuestos por aficionados y coleccionistas (exposicion de aficionados.)

Con este agrupamento se pretende hacer un ensayo que tiene tres objetos:

4.º Generalizar el conocimiento de los tesoros que encierran las colecciones artísticas de los particulares, y los cuales únicamente se conocen en círculos muy reducidos.

Atraer à los amigos del arte.

Y de inspirar nuevas ideas á los artistas industriales.

Bellas Artes de la época actual.

Este grupo comprenderá las obras que se hayan ejecutado desde la Exposicion universal de Londres de 4862.

26. EDUCACION, INSTRUCCION Y CULTURA.

Este grupo comprenderá:

(a) Lo que se refiere á la crianza y educacion del niño, su desarrollo físico y epséquico, desde los primeros dias de su cistencia hasta su entrada en la Escuela.

(b) INSTRUCCION.—La instruccion desde la Escuela elemen-

tal hasta la superior.

(c) CULTURA GENERAL. - Efectos de la Literatura de la prensa, de las Asociaciones y de las Bibliotecas. Estos efectos deben exponerse por medio de cuadros estadísticos.

III. Reunidas las máquinas, aparatos é instrumentos, los métodos y procedimientos correspondientes á diferentes épocas, se podrá apreciar el perfeccionamiento sucesivo de algunas invenciones, tal como por ejemplo, el de la máquina de coser, del telar, de la telegrafía, de la fotografía &c. Y con este se obtendrá un ensayo de la historia de las invenciones; con este ensayo se unirá tambien el de establecer un paralelo entre las máquinas y el trabajo manual, y además de poner de manissesto la sustitucion del último por las máquinas

IV. La exposicion de objetos analogos y que procedan de diferentes épocas (con la indicacion de sus precios, siempre que sea posible), así como la de las muestras y modelos, servirán para demostrar el aumento de la fuerza productora de algunas industrias, sus relaciones directas é inversas con las variaciones del gusto y aun su importancia bajo el punto de vista de la economía política en diferentes épocas; así se obtendrán materiales para la HISTORIA DE LAS INDUSTRIAS.

V. Para ilustrar con una reseña retrospectiva la influencia de las ciencias en los progresos de la industria, se presentará el aprovechamiento de los desperdicios, y su creciente aplicacion, presentando al lado de los desperdicios los productos extraidos de ellos, sin olvidar los intermedios; pero limitando la Exposicion á lo que sea resultado de las invenciones y desibrimientos hechos desde la primera Exposicion universal de Lóndres de 1851.

VI. La historia de los precios constituirá otro ramo de la Exposicion. Se expondrá un cuadro sinóptico de los precios medios de los artículos más importantes en los principales centros productores, remontándose todo lo que sea posible de quinquenio en quinquenio, y uniendo á estos datos los muestrarios correspondientes.

VII. Con el objeto de presentar en un cuadro el cambio internacional de los productos, se aspirará á formar la representacion del comercio universal.

Para este fin se reunirán muestrarios de los artículos mercantiles de los principales puertos de comercio, con las indicaciones de orígen y salida, las cantidades importadas y expor-tadas, precios &c. Se indicará además con cuadros estadísticos y representaciones gráficas el movimiento de la navegacion y del comercio de los respectivos puertos durante el último decenio.

VIII. El pensamiento expresado anteriormente para facilitar el estudio de la Exposicion con cifras y cuados gráficos encontrará su realizacion en todas las partes de la Exposicion, en vista de hacer resaltar por los datos oficiales los progresos industriales y económicos hechos en los diversos Estados, desde la primera Exposicion universal (Lóndres, 4851). Por ejemplo: se expondrán estados comparativos de las superficies consagradas al cultivo del suelo, de las cantidades de produccion agricolas anuales, sus precios, valor del terreno, interés del dinero, de los caminos de hierro, del número de la población &c., tales como han sido establecidos en cada una de las épocas de las Exposiciones universales posteriores (Paris 1855, Londres 4862, Paris 4867). De este modo se podrá demostrar

la fuerza productora de las diferentes naciones en los mismos

espacios que les serán indicados en el Palacio de la Exposicion.

Todos los datos relativos á los diversos objetos de la Exposicion, tales como el nombre del expositor, especificacion del objeto, el precio (que el exponente es libre de darlo á conocer ó no) se unirán á los objetos expuestos. Todas las demás noticias, cuya publicacion desee el exponente y que son de algun interés para el público (la historia é importancia del establecimiento, su desarrollo sucesivo, la cifra de produccion anual, y todos los detalles que en las Exposiciones anteriores estaben contenidos sólo en los catálogos), será unidos á los objeido expuestos en tarjetas escritas ó impresas.

IX. Deseando que la Exposicion conserve su carácter principal de instruccion se harán ensayos de nuevos procedimientos ó poco conocidos todavía. Se someterán á experimentos los objetos expuestos cuyo valor únicamente puede conocerse de este modo, por ejemplo, experimentos relativos á la produccion del vino (calefacción del vino, aplicacion del hidroextractor), ensayos de máquinas; herramientas de todas especies, la aplicación de la luz eléctrica, la del globo cautivo, ensayos de materias explosivas, de arados movidos por el vapor, trasmisiones telodinámicas, locomotoras de carreteras, bombas para incendios por el vapor. Sobre estos mismos objetos se darán conferencias en una sala es ecial de la Exposicion. En fin, se abrirán en tiempo oportuno concursos internacionales por ejemplo, sobre los mejores instrumentos para el cultivo de la remolacha, para azúcar &c., &c.

X. Los productos siguientes serán el objeto de Exposiciones internacionales temporales, es decir, reducidas á una corta

duracion por la naturaleza misma de sus objetos. Animales vivos, caballos, bueyes, ovejas, cerdos, perros, aves, caza, peces &c., &c.

Aves muertas, caza mayor, carnes, grasas &c.

Productos de las lecherías y queserías.

Productos de horticultura, frutas verdes, hortalizas, verduras, flores &c.

Plantas vivas nocivas á la agricultura y á los bosques. Se harán ensayos dinamométricos para demostrar la fuerza

de traccion de los animales.

Durante la Exposicion de caballos de lujo, tendrán lugar corridas internacionales, para las cuales se adjudicarán premios. Se organizarán tambien otras representaciones de recreo

tales como regatas, juegos nacionales &c.

Algunas Exposiciones temporales darán lugar á ensayos prácticos combinados con discusiones sobre las cuestiones relativas á los objetos expuestos. De este modo la Exposicion de

las roles de la lechería dará lugar á experimentos sobre la fabricación de la manteca y del queso &c.

Para que el público pueda apreciar las sustancias alimenticias expuestas se exigirán pabellones para probarlas, en los que cada expositor podrá vender los similares de sus productos con en catala da descensione. aun en estado de decoccion.

XI. Durante la duracion de la Exposicion se organizarán Congresos internacionales y conferencias para discutir  $\log_{F}$  oblemas importantes que resulten de la misma Exposicion ó que se promuevan como temas especiales de la discusion interna-

Habrá Congresos internacionales de sabios y de artistas, Profesores de instruccion primaria, Médicos, representantes de los Museos de Belloc Astes apticadas á la industria, de Profesores de dibujo, Arquitectos, Îngenieros, representantes de las Cámaras de come cio, economistas, para las cuestiones de Bancos y seguros, agricultores, Ingenieros y propietarios de montes, Ingenieros de minas y mineros &c., &c. Entre las cuestiones que se deban someter á la discusion,

se encuentran las siguientes:

Cuestion de la propiedad intelectual, mejora del gusto público, propagacion y desarrollo de la enseñanza del dibujo industrial, perfeccion de todo lo que se refiere al trasporte, modo de obtener el mejor efecco útil de las máquinas, propaganda y desarrollo de la Estática forestal, disminucion de los precios de los artículos alimenticios (por el aumento de produccion, por una mejor organizacion de los mercados, por la reforma de la companya presentados de concernos por la reforma de la companya produccion. la cocina, por nuevos métodos de conservacion), alimentacion y primera educacion de la infancia, higiene pedagógica y ortopédica, instruccion de la mujer y mejora de su existencia.

XII. La reparticion del espacio concedido á cada Comision extranjera para exponer los productos de sus nacionales será geográfica, es decir, que se hará por países, de modo que los diferentes territorios de produccion se agruparán tanto como sea posible en el mismo órden, en el cual se encuentren sobre el globo en la direccion de Oeste á Este.

XIII. Respecto de los objetos que pueden ser clasificados en dos ó más grupos de los indicados en el art. II, el exponente prede designar el grupo en el cual desea colocar los objetos

XIV. Se creará un Jurado internacional encargado de adjudicar las recompensas. Cada expositor deberá declarar si quiere someteter ó no sus productos al juicio del Jurado. En este último caso su exposicion llevará la tarjeta **Fuera de** 

Las recompensas se dividirán en el modo siguiente:

A. Para las Bellas artes la recompensa consistirá en una medalla para el arte.

B. Para los demás objetos de la Exposicion los premios se rán los siguientes:

(a) Los expositores que hayan tomado parte en las Exposiciones universales anteriores recibirán por el progreso, que se ha notado en sus productos despues de la última Exposicion a la cual hayan concurrido, la medalla de progreso.

(b) Los exposito es que por primera vez envien sus productos á una Exposicion universal recibirán, en recompensa de los méritos que se reconozcan bajo el punto de vista de la economía nacional ó bajo el aspecto técnico, la medalla de mérito.

(c) Los expositores cuyos productos tengan todas las condiciones del gusto atildado, tanto en el color como en la forma, tendrán derecho á la medalla del buen gusto; en fin

(d) Se concederán diplomas de mérito análogos á las menciones honoríficas dadas en las Exposiciones anteriores.

C. Los cooperadores que bajo el testimonio de los expositores tengan una parte notable en los méritos de la produccion, recibirán la medalla de cooperacion.

D. Los méritos que los indivíduos ó corporaciones hayan adquirido por la propagacion de la educacion del pueblo y por el desarrollo de la industria y de la economía nacional ó por su celo particular á favor del bienestar intelectual, moral y material de las clases obreras, se recompensarán con los diplomas especiales de hexer mas especiales de honor.

XV. Les disposiciones de los detalles relativos al organismo de la Exposicion, el nombramiento y las funciones del Ju ado, sistema del Catálogo, las Memorias &c., &c., serán objeto del reglamento general y de los reglamentos especiales. 42 Praterstrasse 46 de Setiembre de 1871.—Viene.

El Presidente de la Comision imperial.-Archiduque Reniero.=El Director general, Baron de Schwarz Senborn.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputacion provincial de Madrid.

Comision provincial.

La Comision provincial saca por tercera vez á pública subasta el suministro de azúcar, huevos y cuartos de gallina con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporacion y con rebaja de la fianza provisional, y consistiendo la definitiva en el importe de dos meses de suministro para el segundo de dichos artículos, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secreta ía de la misma todos los dias no feriados, de doce á curtro de la tarde hasta la víspera del remate, que tendrá lugar el dia 30 del corriente á las dos, dos y media y tres de la tarde respectivamente, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Secretario interino,

### Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiendo ofrecido resultado las subastas intentadas para contratar à precios fijos el suministro de pan y pienso à las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en Segovia, se convoca por este anuncio para la presentacion de proposiciones alzadas con el expresado objeto; en la inteligencia de que dicho suministro empezará en 1.º del mes próximo de Noviembro y tempirará en fig de Sciembro del con 1779. de Noviembre y terminará en fin de Setiembre del año 1873, prorogable un mes más si así conviniera al servicio, con sujecion al pliego de condiciones que ha regido en las mencio-nadas subastas, y que se halla de manifiesto en esta Intenden-cia de Ejército y la Comisaría de guerra de dicha provincia, donde se admitirán las proposiciones hasta el dia 26 del corriente, no recibiéndose las que no estén acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos (ó sucursal) que acredite haberse hecho el de 900 pesetas y no se hallen redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—El Jefe Interventor, Vi-

cente Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en...., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia cinistro de pan y pienso à las luerzas del ejercito y Guardia de rivil estantes y transeuntes en Segovia, se compromete à veificar este servicio con sujecion al referido pliego desde 1.º de
Noviembre inmediato à fin de Setiembre del año próximo, y
por los precios de.... pesetas.... céntimos racion de pan;
... pesetas.... céntimos la de cebada, y ... pesetas ....
céntimos quintal métrico de paja. Y como garantía de esta roposicion es adjunta la carta de pago que justifica el depósito de 900 pesetas que se exige.

(Fecha y firma.)

### Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Santander.

Pliego de condiciones que han de observarse en la subasta para la reparacion de la falúa nombrada Príncipe Pío, que practica el servicio en la ria de Santoña.

4.ª El remate tendrá lugar en el despacho del Sr. Administrador económico de esta provincia, con asistencia de los señores Interventor, Comandante de Carabine.os y Escribano de Hacienda, á las doce de la mañana, del dia 42 de Noviembre próximo.

2. La obra se ejecutará con arreglo al presupuesto, el cual estará de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica para las personas que deseen tomar parte en la li-

citacion.

3.ª Para poder optar á la subasta habrá que depositar anticipadamente el licitador en la Caja sucursal de Depositos de esta provincia la cantidad de 75 pesetas 55 cents.; este depósito será ampliado hasta doble suma en concepto de necesario á quien se le haya adjudicado el remate como garantía de su ejecucion, sin que pueda serle devuelta hasta que sea conclui-

da la obra y entregado al cuerpo la falúa expresada.

4.ª Los licitadores harán sus propuestas en pliegos cerrados segun el modelo adjunto, acompañado de la carta de pago que acredite haber efectuado el depósito que se menciona en la condicion anterior.

5. No se admitirá postura que exceda de 755 pesetas 50 céntimos en que se halla presupuestada la obra, inclusos los gastos de reconocimiento á su terminacion, que serán de cuenta del rematante.

Si dos ó más licitadores hicieran propuestas iguales se abrirá entre los mismos una nueva subasta verbal por espacio mejor postor, devolviéndose el depósito en el acto de los demás.
7. La obra habrá de deres terminada en el acto de los demás. de un cuarto de hora, y pasado este se hará la adjudicación al

7. La obra habrá de darse terminada en el preciso término de 25 dias, á contar desde el dia en que sea notificada la apro-bacion de la subasta por la Inspeccion general de Carabineros; trascurrido este plazo sin verificarlo se le asignará al rematante la responsabilidad que tuviera lugar.

8.ª Terminada que sea la obra se reconderá por un Maestro que se designe por el Sr. Administrador económico que bajo su responsabilidad certificará de estar hecha con sujecion al esupresto; y caso de no hallarla en este estado manifestara los defectos que advierta para que por el rematante ó de su cuenta sean subsanados.

9.ª El importe del remate será satisfecho en su totalidad, prévio el cumplimiento del primer caso fijado en la condicion que precede, y luego que esté consignado sobre la Caja del Tesoro de esta provincia el correspondiente crédito por la Direccion general del Tesoro, á cuyo efecto la Inspeccion general del cuerpo hará el pedido oportunamente.

Santander 16 de Octubre de 1872. Eugenio Rodriguez Ayalde.

Modelo de proposicion que se cita en las anteriores condiciones.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia con fecha.... y de las obras que son necesarias para la subasta de...., se compromete á tomar á su cargo dicha obra, con sujecion al presupuesto y reconocimiento facultat vo, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, escribiendo en letra la cantidad por la que se compromete el proporente á ejecutar la obra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.

# Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo del dia 21 de Octubre de 1872.

# Números.

820.

Ambrosio Ortiz, Gibaja. Antonio Hompaneda, Valdeavero. Camila Andújar, Osuna. 821.

Dolores Martinez, Zaragoza.

Dámaso Ruiz, Vitoria.

Federico Calvo, Mancha Real. Ignacio Andueza, Estella. José Cámara, Sevilla. 826

Idem id., id. Julian Lancha, Alicante. 830.

Juan Bastinós, Barcelona. 834. Jose Ruiz, Cariñena.

Juan Rodriguez, Lavio. María R. Mendoza, Vergara. Nicanor Gutierrez, Cobeña.

Ricardo Campesino, Alhama de Aragon. Ramona Rodriguez, Viana. 836

Salvador Diaz, Valencia. Tomás Briones, Collado Villalba.

Ventura Lujan, Cuenca.

Angel Dozal, Peñíscola. Idem id., id. Antonio Prael, Vivel del Pisol.

843. Arturo Gallardo, Lorca. Antonio Espina, Fuente el Saz.

845. 846.

Cayetano Sabater, Reus. Francisco Izquierdo, Consuegra. Francisco Caviedes, Iscar.

Guillermo Pinedo, Castrogeriz. Isabel García Cañabate, Urracal.

850 854

Isadei García Cahallero, Cotillas (Estacion).
Ignacio Balmori, Niembro.
Leopoldo Rodriguez, Tobarra.
Mariano Lopez, Romeral.
Juan Antonio Jimenez, Valladolid.

José Luque, Cartagena. 856. Juan Yagüe, Vazo.

José Caballero, Campo Real. Juan Antonio Martinez, Griegos. Ramon Cruzado, Aldea del Fresno.

Rufino Rascon, To desillas. Ramon Razola, Sacedon.

Tomás Galbete, Ciordia. Tomasa Villaldea, Almonaeil de Zorita. Vicente Rodriguez, Lugo.

863. Vicenta Gutierrez, Laredo. Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Administrador, José Marina.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento popular de Madrid.

Por acuerdo de esta Excma. Corporacion, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á la venta los solares cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

Número del	SITUACION.	SUPERF	VALOR.	
solar.	SITUACION.	Metros.	Piés.	Pesetas.
7	Calle nueva desde el pa- seo de Recoletos á otra nueva en direccion pa-			
	ralela á dicho paseo	488413	6.287433	442.228:93
9	Idem id. id	428'04	5.513,30	
40	Idem con vuelta á la se-			
~~	gunda citada	440'76	5.672.03	104.224'82
45	Calle nueva desde el pa- seo de Recoletos á la plaza de la Indepen-			
	dencia	553'75	6.874 95	404.632,44
17	Idem id. id	433'80	5.587'48	84.091 58
49	Idem id. id	353'77	4.556.66	
24	Idem id. id	395'74	5.097'26	
$3\vec{o}$	Idem id. id	440'82	5.677 90	
36	Idem id. id	449,73	5.406 25	
37	Idem id. id	401'72	5.474'28	58.857'44
			!	

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, á la una de la tarde, en los siguientes dias del próximo Noviembre: dia 25, remates de los solares números 7, 9 y 10; dia 26, idem los números 45, 47, 49 y 24, y dia 27, idem los números 35, 36 y 37.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá acreditar haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 400 del importe de la tasacion del solar que desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos deberán cubrir dichas dos terceras partes con aumento de 15 por 100, con arreglo al pliego de condiciones reformado que, juntamente con los planos de las fincas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 22 de Octubre de 1872. El Alcalde interino, Luis Portilla.-El Secretario, José Dicenta y Blanco.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia. Búrgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza á los dos sujetos que armados de fusil y bayoneta se presentaron la noche del 2 de Setiembre último al Alcalde de Villocobe, y le exigieron cuatro raciones consistentes en seis lib. as de pan y una azumbre de vino, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Tribunal á responder de los cargos que resultan en la causa que por tal hecho se instruye.

Dado en Búrgos á 45 de Octubre de 1872.—Victorino Luna.—Por su mandado, Aquilino Díez.

D. Antonio María Subiran y Ramos, Juez de primera instancia de este partido judicial de Castuera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cava

Notario, natural de Torrejon de Ardoz, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se sigue con motivo del robo ejecutado en la casacomercio de Bonifacio Crespo Soriano, vecino de Monterubio; en cuya causa así lo tengo mandado.

Dado en Castuera á 42 de Octubre de 1872.—Antonio María Subiran.—Por mando de S. S., José de la Cueva.

### Ciudad-Real.

D. Fidel Abad, Juez municipal y accidental de primera instancia de Ciudad-Real.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde que se inserte en la GACETA DE MADRID, à Nolasco Alcázar y Cajudes, jornalero, natural y vecino de Miguelturra, y de 27 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que con otro se le sigue sobre robo de una cordera de la pertenencia de D. Manuel Trujillo; apercibido que pasado dicho término sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ciudad-Real á 45 de Octubre de 1872. — Fidel

Abad.—Por su mandado, Manuel Barragan y Cortés. €

### Igualada.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita, llama y emplaza á los cabecillas carlistas Miret y Masachs, y á los indivíduos que componian su partida el 31 de Agosto último, en que entraron en Vallando. bona y exigieron un trimestre de contribucion, así como á José Vive y Menous, que se agregó à sus filas, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado à declarar, prestando la correspondiente indagatoria en dicha causa; de lo

Igualada 42 de Octubre de 4872. — De órden de S. S., Vicente Puigdollers.

### Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista, y para pago de un acreedor, se saca á pública subasta lo siguiente

Una carretela restaurada de nuevo, en regular estado, ta sada en 1.250 pesetas.

Otra carretela bastante usada , tasada en 750 pesetas. Un sofá y 12 sillas usadas, tasadas en 22 pesetas 50 cén-

Una casa en la ciudad de Cáceres, calle de las Solanas, nú-

mero 22 antiguo, 6 moderno, tasada en 2.181 pesetas 81 cén-

Un olivar en dicho término, al sitio de la Palamia, mura-do, de cuatro yuntas, tasado en 1.285 pesetas 71 céntimos. Otro olivar murado, al sitio de la Semilla, en dicho térmi-

no, de cabida 50 yuntas, tasado en 12.500 pesetas

Otro olivar murado, al mismo sitio, de cabida 12 yuntas,

tasado en 3.428 pesetas 55 céntimos.
Otro olivar murado, al sitio de Baljondo, de caber cinco yuntas, tasado en 4.296 pesetas 42 céntimos.
Una huerta con su casa en el centro, murada de pared, conocida con el nombre de Mata el Pelo y Huerta de Moreno, y un cercado contíguo á ella, de cabida todo 70 fanegas, tasado

en 12.500 pesetas. Una suerte de tierra de 12 fanegas, que se halla entre la huerta ántes citada y el camino de Suría, tasada en 575 pe-

Para el doble remate, que ha de tener lugar en el Juzgado de la ciudad de Cáceres y en el de Buenavista de esta corte, situado en el piso bajo del edificio de las Salesas, se ha señalado el dia 20 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 24 de Octubre de 1872.—Francisco Fernandez de la

Madrid.-Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza á D. Juan Aquiles, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía á dar una declaracion en causa criminal pendiente.

Madrid 6 de Octubre de 1872.—Francisco de Paula Morales

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza por último término de nueve dias á D. José Cañardo, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á dar una declaración en causa

criminal que se sigue sobre estafa.

Madrid 4 de Octubre de 4872.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza por tercero y último término de nueve dias á Ricardo Conde Moreno, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía á contestar á los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el periujcio que haya lugar le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Octubre de 1872. El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y emplaza a un Guardia de órden público que en 30 de Octubre de 4870 llevaba el núm. 295, á fin de que dentro de nueve dias se presente á dar una decla-

racion en causa criminal pendiente.

Madrid 5 de Octubre de 1872.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe en causa criminal pendiente, se cita y emplaza por última vez y término de nueve dias á D. Eduardo Dominguez, contra quien se procede por injurias, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escriba-nía á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio

Madrid 6 de Octubre de 1872. El actuario, Francisco de

Paula Morales.

# Madrid.-Rospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Cardona, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á prestar su declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Octubre de 1872.-El Escribano, Venancio Perez.

### Madrid.-Hospital.

«Auto.—Resultando que por haber renunciado el Procurador D. Félix Fernandez Brihuega à representar en estos autos de tercería à D. Melchor Carbonell, se mandó que se le hiciese saber á este el desistimiento, como se verificó en 20 de Febrero del corriente año:

Resultando que en 11 de Marzo siguiente se acordó que se le hiciese saber que dentro del término de tres dias precisos nombrase otro Procurador que viniese al pleito con poder bastante; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se acordaria lo que fuese procedente, dándole el curso que su estado re-

Resultando que practicadas diferentes diligencias en busca del D. Melchor, no pudo notificársele aquel proveido por no hallarle en su domicilio:

Resultando que á instancia de la parte demandada se acordó en proveido de 20 de Junio que se practicasen nuevas diligencias á fin de notificarle en forma, y estas fueron infructuosas como las anteriores por ignorarse su domicilio; á peticion de la parte demandada se le citó y emplazó por edictos que se insertaron en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, señalándole el término de nueve dias para que compareciese á oir la notificacion pendiente; bajo apercibimiento de que se daria á los autos el curso correspondiente, parándole el perjuicio que hubiere lugar si no comparecia:

Resultando que por no haber comparecido se le hizo un segundo emplazamiento por término de cinco dias, y que á pesar de haberse publicado en los mismos periódicos tampoco

ha comparecido:

Considerando que no es justo quede paralizado y en sus-penso indeterminadamente el juicio de tercería por la no comparecencia del demandante, al que parece debia interesar su terminacion, y que léjos de procurarla la pone obstáculos con su no comparecencia, con notable perjuicio para el demandado, que así se halla imposibilitado de continuar la prosecucion de las diligencias en la via de apremio del pleito ejecutivo originario de esta tercería, defiriendo á lo pretendido por la

parte del Sr. Marqués de Manzanedo;
Háse por acusada la rebeldía á D. Melchor Carbonell, y en su consecuencia por desistido de la demanda que venia sustentando, y por decaido de su derecho: álcese por tanto la representando. suspension acordada en los autos ejecutivos que se hallan en la via de apremio, continuándose aquellos segun su estado; y publiquese este proveido en la GACETA y Boletin oficial de la provincia para que surta sus efectos; á cuyo fin se libren por el actuario los testimonios convenientes, que se remitirán con oficios. Lo mandó y firma el Sr. D. Eduardo Trillo Salelles, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid á 46 de Octubre de 1872.—Eduardo Trillo Salelles.—Licenciado José Ortiz y Martinez.»

El auto que queda testimoniado concuerda con el original dictado en los promovidos por D. Melchor Carbonell sobre tercería de dominio á bienes embargados á los Sres. Villaverde hermanos en pleito ejecutivo seguido contra estos por el señor Marqués de Manzanedo en el Juzgado del Hospital, y por la Escribanía de mi cargo.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, yo D. José Ortiz y Martinez, Escribano de actuaciones del referido Juzgado, en virtud de lo mandado libro el presente que firmo en Madrid á 17 de Octubre de 1872.—Licenciado José Ortiz y Martinez.

# Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se saca á la venta en pública subasta el 40 por 100 de las minas de carbon de piedra con varios terrenos agregados para el servicio de las mismas, sitas en los términos municipales de Aller y Micres, provincia de Oviedo, en la cantidad de 461.040 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribania del actuario, calle de la Union, núm. 40, cuarto segundo. Y para su remate se ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1872.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el Escribano D. Donato Toledo, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles, ropas hechas, nuevas, y otros efectos que han sido tasados en la cantidad de 15.660 reales; y para su remate se ha señalado el dia 31 del actual, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, y hasta cuyo dia se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del Madrid 19 de Octubre de 1872.—Donato Toledo. X—573

D. Pedro de Grima y Martinez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Antonio Sanchez Lopez, álias Fárrago, vecino de Villanueva de Córdoba, para que se presente en las cárceles de este partido á fin de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo pende por haberse apoderado violentamente de una comuni-

Montoro 14 de Octubre de 1872.-Pedro de Grima.-El actuario, Luis María Pedrajas.

# Saldaña.

D. Ignacio Herrero Abia, Juez municipal y ejerciente la jurisdiccion ordinaria del Juzgado de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido por ausencia del propie-

Hago saber por este segundo edicto que D. Leon Miguel Bardon, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció el dia 12 de Marzo último. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Saldaña á 46 de Octubre de 4872.-Ignacio Herrero.-Por mandado de S. S., Blas Gallego.

# Sevilla.—Salvador.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada ante mí en los autos de jurisdiccion voluntaria á instancia de Doña Asuncion Benitez y Barandiarán, de esta vecindad, sobre que se le declare única heredera de su padre Don Juan José Benitez y Portela, natural que fué de Cádiz, casado con Doña Maria Asuncion Barandiarán y Biñon, se citan, llaman y emplazan á las demás personas que se consideren con derecho á heredar á aquel, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término, será aquella declarada heredera de su citado padre, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue à noticia de todos se fija el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sevilla à 17 de Octubre de 1872.—Mariano del A. Gutierrez.

Dr. D. Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de Sort. Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo à José Mas, jornalero, natural y vecino de San Julian, Valle de Andorra, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado para el nombramiento de defensores en la causa que se le sigue sobre uso público de nombre supuesto; apercibiéndole que de no verificarlo le irrogará el perjuicio

que hubiese lugar.

Dado en Sort à 10 de Octubre de 1872.—Joaquin Llansó.—
José Aytés, Escribano.

# CÓRTES.

### SENADO.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.

Extracto oficial de la sesion celebrada el martes 22 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué\_ap.obada.

Dióse cuenta de una comunicacion en que el Sr. River suplicaba al Senado se sirviera concederle dos meses de licencia para trasladarse á su casa á convalecer de una grave enfermedad que sufre hace algun tiempo; cuya licencia, prévia la oportuna pregunta, le fué concedida.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contes-tacion al discurso de la Corona.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Suarez Inclán.

El Sr. Suarez Inclán: Sres. Senadores, al ocuparme ayer, aunque ligeramente, de la cuestion de ó den público, y lamentarme de que la guerra civil continúe con todos sus horrores en una parte del territorio español, estaba muy léjos de hacer inculpacion alguna al Sr. Allende Salazar. Hablaba yo de lo que pasa actualmente y de lo que impide que, á pesar de los vivos deseos del Gobierno, se pueda poner término á la do-lorosa lucha fratricida que ensangrienta algunas de nuestras

El Sr. Marqués de Seoane, al contestar á mi discurso, comenzó por dirígirme, aunque envuelta en las delicadas formas que S. S. emplea siempre en los debates, una censura personal que yo debo tener en cuenta para concestarla. S. S. me increpaba porque segun decia, procediendo yo de cierto partido político, habia abandonado todos mis antecedentes para ir á afiliarme en otro distinto. Este cargo es de todo pento infun-dado. Ya tuve ocasion de rechazar la aseveración del Sr. Scoane, cuando en el mes de Mayo último se disentió el mensaje en las anteriores Córtes, y S. S., que se sentaba á mi lado, oyó las observaciones que hice entónces, fijando mi actitud política y las causas que me impulsaban á sostener la selucion que yo estimo en mi conciencia como la única salvadora para mi desventurada patria, sin que esto pudiera estar en contradiccion alguna con mi pasado en la cuestion política. Yo, señores, que he tenido la honra de militar en las filas de la union liberal, estoy muy léjos de desertar de aquella gloriosa bandera que en un período de cinco años elevó la España á una altura à que no habia llegado desde hace muchos años. Lo que hay es que en mi sentir tenemos todavía sobre el tapete la cuestion constituyente, y en la hipótesis de que las eventualidades del porvenir hicieran que la Nacion española tuviese que satisfacer una gran necesidad moral y política, para ese caso decia yo lo que en mi concepto juzgaba más conveniente, ó lo que es aun más, como necesario.

Tambien S. S. me acusaba de contradiccion porque habia contribuido á formar la Constitucion vigente. ¿Y por dónde, señores, los votos que yo he dado como Diputado Constituyente contradicen en nada las doctrinas que sustento? Esos votos, señores, están en perfecta armonía y consonancia con todo lo que yo he expuesto respecto á la cuestion política.

Lo que hay es que los tiempos no pasan sin producir benéfica enseñanza, y que en la descomposicion que han sufrido los partidos, las fuerzas similares se unen, porque esto responde á una necesidad social, para hacer frente á la crísis po-

lítica que atravesamos.

Pero S. S. ha supuesto que yo habia tomado parte en los sucesos que prepararon la revolucion de 4868; y esto no es así, pues no contribuí en mucho ni en nada á derrocar la dinastía caida. Mas como los sucesos son superiores á la voluntad de los hombres, yo me encontré con que aquella dinastía habia desaparecido, y que mis amigos políticos aceptaban un determinado órden de cosas con la intencion patriótica de dirigir la corriente revolucionaria en cierto sentido, y creí de mi deber cooperar para que se lograsen aquellos propósitos. Retirado al humilde hogar de mi familia, nada hubiera po-

dido hacer, y por el contrario, en el Parlamento, en la esfera política, me era dado prestar apoyo á las soluciones que parecieran más convenientes á la causa pública. Y esto mismo fué causa de que aceptara un puesto oficial que procuré desempe-

ñar lealmente.

Sucediéronse los acontecimientos; los propósitos de mis amigos hacíanse más difíciles de realizar, y entónces, á consecuencia de una discusion célebre de carácter económico, que hizo igualmente célebre la noche de San José, me ví en la triste necesidad de separarme de las personas á quienes apreciaba, y adoptar una línea de conducta que ha diferido de la seguida por la agrupacion á que pertenecí algun tiempo. Y no he de recordar, porque no hay necesidad, como voté cuando las Córtes Constituyentes eligieron Monarca; pero ese voto es una prueba más de mi consecuencia respecto á la solucion que

Tiene gran miedo el Sr. Marqués de Seoane á lo que sucederia si llegara á verificarse la restauracion de la Monarquía legítima, hereditaria y constitucional. ¿Qué sucederá, preguntaba S. S., á esos distinguidos caudillos de la revolucion de Setiembre, que el Sr. Suarez Inclán defiende con tanto calor caso de que pueda realizarse en España una restauracion en favor del jóven Príncipe D. Alfonso XII?

Al oir á S. S. me ha venido á la memoria una contestacion.

satisfactoria y concluyente.

¿Qué le sucedió al Príncipe de Talleyrand despues de la restauracion de Luis XVIII en Francia? A pesar de que habia abrazado las ideas revolucionarias y de que vistiendo el traje sacerdotal pasó á otro estado, lo cual le afearon bastante las gentes, fue nombrado Ministro de Negocios Extranjeros en el primer Gabinete que formó Luis XVIII; volvió á ese puesto despues de los 400 dias; obtuvo una pension de 100.000 francos; fué nombrado Par de Francia, y desempeñó el cargo de Embajador en una de las Córtes extranjeras.

Si examinamos la historia de Inglaterra, encontraremos que el General Monk fué el más vigoroso paladin de la restauracion de Cárlos II: que recibió una pension de 35.000 duros: que se le hizo Duque, Teniente General, Caballerizo mayor: que se le dieron, en una palabra, todos aquellos cargos que más podian halagarle. ¿Y le parece al Sr. Marqués de Seoane que cuando tenemos estos precedentes de otras épocas, podían temer algo en el último tercio del siglo XIX los ilustres patricios à quienes yo me referi ayer, si, como yo espero para fe-licidad de mi patria, volviera aquí la Monarquía legitima, hereditaria y constitucional?

No sé à qué propósito ha podido citar el Sr. Marqués de Seoane la cuestion de la legitimidad, aplicándola á la dinastía de la segunda rama de los Borbones. Yo debo decir á S. S. que Doña Isabel II no se ha sentado en el trono de sus mayores sólo por el triunfo de las armas, pues siempre el partido constitucional de una y otra procedencia sostuvieron el derecho de la legitimidad en favor de aquella augusta y desgra-

Y así lo debe reconocer S. S., que por su talento y merecimientos ha ocupado un puesto en la Magistratura española cuando se sentaba en el Trono aquella ilustre señora, que no lo ocupaba, como he dicho, sólo por la fuerza de las armas, sino por algo más, que es lo que yo echo de ménos en esos poderes electivos y movedizos como lo son los partidos que los ensalzan y apoyan hoy para vituperarlos y escarnecerlos ma-

Dicho esto, y como quiera que las observaciones que yo tuve la honra de emitir en el dia de ayer, así respecto á la cuestion de órden público como á la de nuestras relaciones con la Sede Pontificia, han quedado en pié, renuncio á molestar por más tiempo la atención del Senado, dándole las gracias con toda la efusion de mi alma por la deferencia con que me ha

El Sr. Allende Salazar: Siento muchísimo distraer la atencion de la Cámara, que viene oyendo á los ilustres oradores que toman parte en este levantado debate, y que lo hacen de tal manera, que aun cuando algunos de ellos sean adversarios mios, he tenido mucho gusto en oirlos.

Dicho esto, voy á la alusion personal.

Tengo demasiada alta idea de la cortesía del Sr. Suarez Inclán para creer que ha abrigado la intencion de ofenderme en lo que dijo ayer; pero al hablar de las Provincias Vascon-gadas y decir que el Sr. Duque de la Torre habia ido allí para concluir la rebelion, yo, que he estado mandando en esas pro-vincias por espacio de más de tres años, no puedo dispensarme de défender mi conducta.

Yo invoco el testimonio de todos los liberales de las Provincias Vascongadas y Navarra, para que digan si no he cumplido como caballero y como soldado con los deberes que mi patria me habia encomendado.

Parece que se olvida lo que ha pasado, y que hay intencion deliberada de maltratar á ciertas personas. Aunque yo no leo periódicos, he sabido que uno de ellos se ha ocupado de mí en tales términos, que si no fuera porque he cumplido 44 lustros y tengo la sangre ya bastante fria para acalorarme, me habria producido una impresion de otro género. Este periódico es El Puente de Alcolea, que, como todo el mundo sabe, ha sido ministerial del Gabinete Sagasta y de otros que se han sucedido

despues de la revolucion. Este periódico dice: «El Sr. Allende Salazar, Capitan general de las Provincias en la época á que se referian estas últimas palabras, se dió por aludido, no comprendemos en qué frases.» (En hablar de unas provincias donde yo habia ejercido mando largo tiempo, y á donde fué enviado un General en Jefe inmerecidamente.) «Y protestando de su amistad con el ilustre patricio Sr. Serrano, profirió palabras que nos abstenemos de juzgar, pero que pudiera haber evitado.»

No creo hater dicho palabra alguna que lastimara al ilustre Duque de la Torre. Es acaso que se queria que yo no hu-

biese dicho que era innecesario el mandar allí un General en Jefe? Pues yo no podia ménos de decir esto, porque lo que de-bió haber hecho aquel Gobierno fué enviar al Capitan general de las Provincias Vascongadas las fuerzas de que despues dispuso el Duque de la Torre.

Yo no trato de amenguar en nada el mérito que haya podido contraer el Sr. Duque de la Torre; pero tengo la confianza de que si se me hubieran dado los medios necesarios, habria concluido completamente con la faccion ántes del 31 de Mayo.

Cuando los pueblos comprenden que la Autoridad tiene carácter bastante para llevar á cabo sus resoluciones, no se levantan tan fácilmente; y si yo hubiese tenido los elementos necesarios, la mayor parte de los que se alzaron hubieran depuesto las armas, porque muchos estaban deseando hallar un pretexto para dejarlas ó para no llegar á tomarlas.
¿Acaso al que ha escrito ese suelto le ha llamado la aten-

on el que vo dijera que mis hijos no habian estado á las ór denes del Duque de la Torre en Alcolea? Pues no estuvieron porque se hallaban en su regimiento cumpliendo con su deber, al que yo les he enseñado á no faltar nunca, como yo no

falto jamás Se ha dicho por ese periódico que yo fuí separado del man-do, y tengo que decir que no fué así, sino que presenté mi dimision. Y voy á decir los motivos que tuve para ello leyendo lo que expuse con este motivo. Reducido en Vitoria á tres compañías del Príncipe y á los tambores, músicos, ordenanzas, escribientes y rezagados de los cuerpos, y sin tener apénas para el relevo de la fuerza de servicio, se recibió un telegra-ma del Ministro de la Guerra para que con los batallones enviados de Madrid y los que estaban ya en operaciones se for-maran tres brigadas para Alava y Vizcaya á las órdenes del General Lesca. Quedaba, pues, reducido el Capitan general á un mero Comandante de armas de Vitoria, y el General Segundo Cabo á un simple Sargento Mayor de plaza.

Fué, por lo tanto, preciso contestar por telégrafo lo si-

«Vitoria 8 de Mayo de 1872.—Acabo de recibir el telegrama que V. E. se ha servido dirigirme á las seis de la tarde, y desde luego me dedico á organizar las tres brigadas que se me previenen. Cumplido este deber, me creo tambien en el de manifestar á V. E. que al colocarme en tan deshonrada posicion se me infiere un agravio tan injustificado como injustificado ha sido el abandono en que se me ha tenido desde el alzamiento carlista, anunciado por mí con anticipacion, así como el medio de cortarlo en su nacimiento. Si no estuvieran tan recientes los resultados que dieron mis disposiciones en el no ménos imponente alzamiento de Agosto de 1870, nada tendria que objetar. Así, pues, debo suponer que el Gobierno de S. M., al ver que he sabido sobreponerme á todo otro sentimiento que

el del más puro y acendrado patriotismo, ha querido sin duda obligarme à presentar ahora la dimision del cargo que se me habia confiado, que tengo la conciercia de haber cumplido como honrado y leal soldado. En vista de esto, ruego á V. E. incline el ánimo de S. M. á fin de que admita mi dimision, indicándome la persona á quien he de entregar el manco, pues el General Segundo Cabo ofrece la suya por igual motivo.

Despues de esta lectura, no quiero distraer por más tiempo la atencion del Senado, pues para ello tendria que decir ciertas cosas, y no veo enfrente á las personas á quienes podria

atacar al decirlas; así, pues, he concluido. El Sr. Marqués de Barzanallana: Sres. Senadores, por tercera vez en ménos de año y medio me levanto á exponer mis opiniones en la discusion del mensaje; por tercera voz en ménos de año y medio, y en este tiempo en tres Asambleas diferentes en el personal que las compone, resultado ya predicho por mí. ¿Y qué es posible, señores, en cuanto á experier cia y autoridad política, en un país donde de tal modo varían los elementos constitutivos que legislan para la Nacion? ¿ Qué opinion se puede formar de la Constitucion del país y de la base de su derecho político, cuando la aplicacion de la ley electoral da esos resultados? ¿ Qué se han hecho aquellos hombres que han sido la causa eficiente de que estemos aquí reunidos bajo la legislacion que nos trae á estos escaños? ¿ Dónde está el General Serrano? ¿Dónde está el Sr. Marqués del Duero? ¿Dónde el Sr. Caballero de Rodas? ¿ Han renegado de la revolucion que hicieron unos y aprobaron otros? ¿ Qué se ha hecho del Sr. General Topete, principio de todo esto que ahore tenemos ante la vista? Yo siempre he sido amigo de ese hombre público, y siento tener la conviccion de que, á juzgar por lo que voy viendo, le espera una vejez destinada á llorar las consecuencias de los hechos que ha realizado en su edad madura. ¿ Qué se ha hecho de los Sres. Malcampo y Antequera? ¿Dónde se halla el Sr. Santa Cruz? ¿ Dónde los Sres. Alvarez y Cantero? ¿ Dónde el Sr. Sagasta? Acaso, señores, bajo el peso de una acusacion. ¿ Dónde está su colaborador el Sr. Romero Robledo, los Sres. Alonso Martinez, Silvela y tantos ot; os? ¡Ah señores! aprended flores de mí... Y por eso creo que la existencia de este Cuerpo será pasajera y muy breve, pues será imposible sostenerle con otro Gobierno que al actual suceda, careciendo la Corona de la facultad de modificar su personal.

Esta instabilidad, señores, nace de lo que constituye el ca-rácter y la fisonomía peculiar de nuestra Constitucion, y tambien de la naturaleza del sufragio universal, cuyo fundamento no comprendo en un país donde las dos terceres partes de los electores no saben poner en la papeleta el nombre del candidato Juzgad, pues, lo que puede esperarse de este sistema; siempre será como todo lo que de las muchedumbres p.ocede; adulador de la fuerza y traidor de la debilidad. Ahora sois su expresion, y creeis en su conveniencia; dentro de pocos meses probablemente dudareis de esa conveniencia.

En el fondo creo que esta creencia se halla arraigada en muchos de los hombres políticos que más influencia ejereca en nuestra patria. De otro modo, ¿cómo habiamos de explicarnos esa especie de frenesí con que todos aspiran á tener en su mano el decreto de disolucion? Yo creo, señores, que miéntras no salgamos de ese círculo vicioso, no habreis constituido ne da sólido, y que al fin la Nacion española, fatigada de tanta agitacion, vendrá á colocarse sobre su asiento primitivo. Entre tanto, yo cierro mi corazon á toda esperanza de ventura, porque tengo el convencimiento de que un colo partido no puede legislar convenientemente en un país, ni dar á las leyes aquella autoridad sin la que es imposible esperar que tengan solidez.

Este sistema revolucionario ha sido constante entre nosotros. El partido revolucionario es el primero que excluyó de los escaños del Parlamento á sus contrarios. La primera vez que esto tuvo lugar fué despues del pronunciamiento de Setiembre de 1840, en cuya época sólo fué al Congreso un Diputado conservador moderado, el Sr. Pacheco, y esto sucedió merced á la situacion excepcional en que siempre se han en-contrado las Provincias Vascongadas. De esa vio<sup>1</sup>encia en la aplicacion de las doctrinas revolucionarias arrancan nuestros

Voy ahora á exponeros las razones por que me veo en la precision de negar mi voto al proyecto de contestacion al dis-

Despues de los dignos Sres. Senadores que me han precedido en uso de la palabra, no me queda otro recurso que acudir á las formas generales y al exámen en conjunto de la política que personifica este Gabinete, y hasta cierto punto este Senado. ¿Hay ó no razon, Sres. Senadores, pra decir, como el ora-

dor que llevó en esta parte la voz del partido republicano, que tenemos con los demás países la amistad que resulta de la nu-lidad y de la impotencia? Por desgracia creo que hay verdadero rebajamiento de aquella importancia que teniamos cuando dirigidos por los conservadores habia bastante energía para reprimir en el Representante de la primera nacion del mundo el génio de la revolucion, y cuando habia bastante inicietiva para llevar á Italia nuestras tropas á defender lo que hasta cierto punto personificaba el sentimiento católico, que es la ex-presion de toda la civilización y de todo el desarrollo histórico español.

¿Sabeis lo que se ha tratado en Berlin? ¿No hay una especie de temor en la escuela revolucionaria de que allí se han tomado acuerdos que han de producir, aunque no sea más que nor algunos momentos, que se supone serán cortos, la d cion de esa especie de marcha triunfal que hace algunos años lleva el carro de la revolucion?

El Sr. Benot nos proponia una confederacion de las Naciones latinas para detener el impulso de las agresiones de los ge. manos y slavones. Pero esto es una ilusion, porque nos falta lo que constituve la verdadera fuerza de los estados, la fuerza moral; y aunque se realizase esa confederacion, estaríamos fatalmente condenados á ser vencidos, porque somos sobre 90 millones de hombres los latinos y doble número los germanos y slavones; y además, nosotros no estamos reunidos geográficamente; teniendo por otra parte una vida anterior tan rica en intecedentes diversos, y llena tambien á veces de rencores, que es muy difícil hacer que italianos, franceses, españoles y portugueses se unan para la defensa no sé de qué ideal religioso, civil ni político.

Sin duda los hombres de Estado que hoy dirigen nuestro Gobierno deben irse preparando para esa confederación, cuando nos proponen que imitemos el militarismo germano. Pasará esta quinta de 40.000 hombres que ahora se pide, y será reemplazada con esa nueva organizacion militar. ¿Y se ha reflexionado sobre las consecuencias que ha de traer para nuestro sistema político y para el desarrollo de los intereses materiales? ¿Se cree que va á haber un sistema verdaderamente libre y parlamentario con ese sistema militar que da un resultado de 500.000 soldados? ¿Dónde están los recursos para mantenerlos, y las condiciones para que esa o ganizacion deje de traer resultados fatales al órden público? No me creais á mí, mirad lo que dice un hombre funestamente célebre de nuestros dias, un filósofo racionalista, Renan. Este hombre decia que era imposible que la Francia adoptara el sistema guerrero y militar de la Alemania, porque este país tenia fuerzas distintas, y un temperamento moral distinto tambien.

Yo deseo ver en la discusion de ese sistema militar que partido adopta el partido republicano; pero entre tanto preguntaré: ¿ creeis que la situacion de nuestro ejército es la que debia ser, y que no son responsables de ella los que la han creado? ¿Cuál es el resultado de esa debilidad, efecto tal vez de tantas declamaciones antipatrióticas? Que no hay fuerza para acabar con los carlistas en Cataluña, y que si se ha ven-cido en las Provincias Vascongadas, no es esa gloria del Ministerio actual, sino que se debe á convenios y transacciones

que yo en el fondo aplaudo. Si la situación de nuestro ejército es débil en cuanto al número, lo es más por lo que hace al material, que si se ha mejorado algo, ha sido por los Gobiernos conservadores. Lo mismo ha sucedido relativamente á la situacion de los Oficia les y soldados; que quien la ha mejorado ha sido el partido moderado y su ilustre jefe el Duque de Valencia, sin que nada. hayan hecho en este sentido los partidos revolucionarios.

Por lo que hace á la Marina, se halla estancada en el punto que la dejaron los Gobiernos que precedieron á la revolucion. ¿Qué nos sucede en otros grandes ramos de la Administracion que están conexionados con la suerte de los elementos de produccion y riqueza que constituyen la fuerza material de los Estados? ¿Qué nos sucede, por ejemplo, con la instruccion pública? ¿Qué resultados ha dado la descentralizacion? ¿No se hallan hoy los Maestros de escuela en un sensible é inevitable abandono? Ya predije en otra ocasion los males que habian de resultar á consecuencia del planteamiento de sistemas en que tanta fé se tenia, y en que por fortuna del país van dejando de tenerla. No era esa la suerte que la deparaban los Gobiernos conservadores, que eran liberales en el buen sentido de la expresion, y que hicieron la enseñanza primaria obligatoria y

¿Cuál es el estado de las vias públicas? Todas las carreteras están abandonadas. Todos los dias estoy recibiendo excitaciones de la provincia de Oviedo para que me levante á pedir que salga del estado de abandono en que se encuentra la unica carretera que liga aquel medio millon de españoles con el resto del país. Esto es tambien consecuencia de los principios centralizadores; lo que sucede en Astúrias sucede en otras provincias, y si no se pone remedio tendremos que gastar un capital inmenso cuando vayamos á reparar los caminos.

En los ferro-carriles ha cesado por completo aquel impulso prodigioso que habian recibido estas vias, que por lo mismo que trasforman las condiciones de la produccion, y que no han podido construirse sin la proteccion del Gobierno y los capitales que ha proporcionado la sociedad española, exigen la construccion de otros ferro-carriles, particularmente en las provincias que han contribuido para ellos y no tienen una verdadera participacion en las líneas actuales. Hay una especialmente, la paralela á la frontera de Portugal, cuya construccion es de todo punto urgente.

Si no hacemos caminos, tampoco hacemos otras muchas cosas que se hacian en tiempos pasados. ¿Qué mejoras se hacen en nuestros cuarteles, miserables por regla general? Han quedado como los dejó el partido conservador. ¿Qué mejoras se hacen en los puertos? Ninguna. Dentro de poco por el puerto de Gijon no podrán hacerse las importaciones de carbon, que cada dia va encareciendo más en Inglaterra, merced á la influencia de ciertas ideas que se llaman liberales y que son trastornadoras de la sociedad.

Los Gobiernos conservadores, verdaderos amantes de la instruccion y de todo lo que con ella se relaciona, empezaron á poner por obra la construccion en Madrid de un magnífico monumento destinado á dar albergue á las Bibliotecas y Museos nacionales; monumento que hará siempre honor al reinado de Doña Isabel II, y cuya hoy cási detenida construccion es una acusacion constante contra el partido bajo cuyo mando se halla paralizada. ¿Creeis que esta situacion es comparable con la que tenian las obras públicas en España durante el rei-nado de Fernando VII, cuando empezaron á levantarse lentamente algunos cróquis de edificios públicos? ¿ No creeis que esto es causa suficiente para que la sociedad española medite sobre las consecuencias inevitables de los principios en cuya bondad teneis tau ciega fé?

Yo veo que sólo se lleva de prisa la construccion de los edificios y monumentos religiosos que se deben á la piedad particular. Ensánchase por el Oriente Madrid; se hace un barrio que lleva el nombre de uno de nuestros compañeros, y la caridad pública levanta un templo en un corto espacio de meses. Viene abajo otra iglesia en el paseo de Recoletos, y en seguida se levanta otra nueva por el celo de un ilustre prócer, y despues por suscriciones que los fieles realizan. Un voraz incendió consume uno de los más notables edificios religiosos de Madrid. y la piedad de nuestros conciudadanos está ya dando remate á su reedificacion. En Cádiz se siguen y terminan las obras de una magnifica y costosa catedral. En Zaragoza se terminan asimismo las obras del Pilar, en las que en poco tiempo se han gastado 6 millones de reales. Todo esto prueba que es una verdadera ilusion de espíritu la de los hombres que creen que nuestro pueblo español se va descatolizando merced á las medidas que para ello se toman.

Esta falta de proteccion á todos los elementos de produccion del país es consecuencia natural del estado en que se encuentra el Tesoro; y aprovecho gustoso la ocasion de felicitar al Sr. Ministro de Hacienda por el valor y el patriotismo que supone la iniciativa de las medidas que ha sometido á la a bacion del Parlamento, aun cuando en alguna, como por ejemplo, en la relativa á la Deuda, tendré el disgusto de oponerme, si bien ayudaré á S. S. con mi voto y con mi palabra, si es preciso, para llevar á cabo la esencia de su pensamiento, que es una vuelta á las ideas que más ha combatido la escuela revolucionaria. ¡Qué no se ha dicho de los consumos! Pues ya vamos á tenerlos en todos los pueblos. No ha habido todavía valor para hacer lo que se debe en este punto; pero principio quieren las cosas. Por de pronto, ya se comprende la necesidad de dotar á la Nacion de recursos que por su naturaleza puedan ir sucesivamente aumentando.

Siento, señores, que al volver á una porcion de ideas, algunas de las cuales tuve yo la honra de someter al Parlamento, se haya creido que íbamos á tocar inmediatamente las inmensas ventajas que los establecimientos de crédito territorial reportan en otros pueblos; pues me parece, y desearia equivocarme, que no es posible esperar que de repente, en esta Nacion en que el interés del dinero tiene una cuota tan elevada, venga á darse á la agricultura el capital con un interés menor, cuando el interés que proporcionan todas las clases de papel del Estado es de un 8 ó un 9 por 400, ó más; no es fácil que se va-yan á tomar al 5 ó 6 por 400 cédulas hipotecarias. Yo creo que antes hemos de buscar la nivelacion de los presupuestos y la creacion de un Banco nacional que haga del de España un establecimiento de crédito comun á todas nuestras provincias.

A la vez que yo aplaudo el patriotismo del Sr. Ministro de Hacienda y su valor en proponer ciertas medidas, séame lícito deplorar su debilidad en aceptar ciertas instituciones que aparte de otros gravísimos inconvenientes tienen el de producir una situacion deplorable. En este caso se halla el Jurado, que se presenta como una gran ventaja y una exigencia de la opinion pública. ¿Dónde ha habido esa exigencia? ¿Pues no se teme

que va á ser causa de la impunidad de ciertos delitos, y de inseguridad para las personas? Y bajo un punto de vista estrecho, ¿cuál va á ser el resultado para el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Quién se va á atrever á condenar á un contraban-

dista en ciertas y determinadas comarcas?

Yo no soy de los que piden datos á los Ministros, porque sé que harto que hacer tienen con llenar su deber, y porque hay otros medios de allegar los indispensables para tratar las evestiones. No he pedido, por lo tanto, los relativos á la proporcion en que está la baja de la renta del tabaco en determinadas provincias respecto á la baja total en toda España; pero de los que yo tengo resulta que en las provincias del litoral esa renta ha bajado en una inmensa proporcion relativamente á las demás de España. ¿Y qué sucederá cuando se establezca el Jurado en pueblos donde, si no exclusivamente, al ménos en una gran parte, deben su fortuna al contrabando? Yo lo dejo á vuestra imparcialidad; y no digo nada de lo que va á resultar en punto á la seguridad pe sonal en determinadas provincias, donde las pasiones son violentas, la educación popular está poco difundida, y donde es tan habitual el manejo de ciertas armas blancas.

Cuando se discuta esa cuestion, reproduciré algunas razones que he visto emitidas por la comision de Códigos en 4843, y acaso me valga de algunos argumentos que he leido en un párra o redactado por uno de los Sres. Senadores que se sien-

tan en estos bancos.

Vamos ahora á lo que al clero toca. Dícenos el dictámen de la comision que es vivir con la opinion pública el procurar que el clero obedezca y plantee todas las mejoras que en su anterior régimen se van introduciendo. ¿Y de cuándo acá se vive con la opinion pública faltando á las leyes de un país que tiene la obligacion por sus tradiciones gloriosas de ser honrado siempre? ¿Como es posible que con ese abandono sistemático de cuanto se con xiona con la Santa Sede haya esperanza de que se reanuden nuestras relaciones, mucho más cuando se nos propone "n proyecto de ley que va á producir los resultados más deplorables? Hablo del en que se propone á las Córtes que in-cluyan la satisf ccion de las necesidades religiosas del pueblo español en la modertísima clase de unas atenciones municipares. ¿Cómo es posible que en ciertos pueblos pequeños vaya à ser sostenido el clero por una Municipalidad? ¿Se busca que no sea atendido? Yo no puedo suponer eso; conozco los senti-mientos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo que procede con la mejor intencion; pero las pasiones políticas llevan á veces á los hombres de mejor voluntad á realizar los más atroccs pensamientos.

Recue do haber leido una vez en la obra de un autor, muy favorablemente juzgado por la escuela revolucionaria, que no hay en el mundo ejemplo más peligroso que el de la injusticia la violencia, realizada por el bien y por los hombres de bien. Ese ejempio detestable, realizado por un Ministro del desventurado Luis XVI, fué para todo pensador profundo una de las causas de aquel terrible movimiento que la Fiancia está ex-

piando todavía.

¿Y con qué autoridad se propone la reduccion de curatos obispr dos y arzobispados? Yo soy uno de los hombres conservado, es que he solicitado reformas grandes en este punto; pero lo he hecho dentro de los límites más estrictos de la justicia Yo pedia esas reformas cuando eran posibles, y lo hice de tal manera, que propuse que en un plazo más ó ménos cercano el presupuesto del Clero guardase siempre la debida armonía con el general del país, á fin de que fuera aumentando á medida que esta lo verificase; porque toda institucion que vive de determineda cantidad de numerario, cási todos los años va quedando más pobre; pues el mundo marcha y tiende por lo general á empobrecor al que sólo cuenta con una cantidad fija pera o reder á sus necesidades.

Pero si de la apreciacion puramente económica pasamos á la de los resultados morales y políticos de ese pensamiento, ¿cómo no he de llorar sus consecuencias con lágrimas de san-g.e? Suponed que de catolizáramos, como muchos se proponen hacerlo, este país, ¿Qué habriamos conseguido? ¿No hay más que a rancar á una Nacion lo que ha constituido su esencia morel? Reparad loque pasa en naciones hasta ahora tan renombradas por la brillantez de su cultura y lo glorioso de su histor a. Al contempler el espectáculo que nos presentan las que han luchado recientemente, no parece sino que suena aun en nuestros oidos la voz profética de Proudhon, que decia respecto á la revolucion francesa: «si la revolucion produce sus naturales é inevitables consecuencias, esa nacion guerrera verá dias ristisimos, y su decadencia será irremediable.»

Quiera Dios que e-o se modifique, porque yo veo en ese peis hermano nuestro, que es católico, aunque se ha separado, por mal suyo y para mal de la raza latina, del catolicismo, que allí donde se ha dado libertad para adquirir al clero, tiene ya 12 millones de francos de renta, lo que es conveniente, porque á mi entender es una ceguedad de la revolucion querer que el clero católico sea sólo sostenido por los católicos, quitándole la libertad de adquirir.

Esta violencia hoy triunfante pasará; vendrá la justicia, y la haremos á nuestros mayores, y así conseguiremos ser respetados por nuestros hijos.

Hechas estas observaciones, paso rápidamente á decir mi opinion sobre la cuestion de Ultramar.

Respecto á Cuba se ha dicho que hay grandes abusos en do lo relativo á la administración ant dido abusos de cuya existencia haya tenido noticia, y repruebo los que existan; pero hay la pretension de que se acuerde la abolicion de la esclavitud inmediatamente, y voy á decir so-

bre esto lo que pienso. Cuba tiene derecho á que no se trate de abolir la esclavitud revolucionaria y apasionadamente, y á que la Nacion española no rompa su constitucion fundamental y esencial de repente. Yo estoy muy léjos de defender la esclavitud como principio, cuando el cristianismo, no la razon humana, es el que la ha derribado. Eso se podrá quedar para los racionalistas. Yo, como cristiano, soy partidario de la abolicion de la esclavitud, pero de manera que dé por resultado la elevacion moral del Estado, y no la sangrienta hecatombe que en otros tiempos ha producido la ruptura violenta de los lazos constitutivos de la familia en lo más intimo de la sociedad.

No quiero que Cuba sea una segunda Haiti; así es que deploro se hasan aquí ciertos argumentos. Se ha hablado de si pudiéramos temer la libertad de los Estados-Unidos. ¡Qué lejos e tamos de aquellos tiempos en que una idea de esta especie hubiera indignado todos los corazones! Como cuestion de derecho, ¿cuál tienen los Estados-Unidos para inmiscuirse en nuestra organizacion social? Y como cuestion de hecho, ¿tan débil es España, que de esa manera tenga que bajar la cabeza humildemente ante las amenazas de esa república? ¡Ah, señores! yo he oido decir los elogios de un hombre público que yace ya en la tumba.

Ese homb e en 1855 impidió que la Nacion se adhiriese al tratado celebrado en Paris á consecuencia de la guerra de Crimea. Cuando los Estados-Unidos se convenzar de que cuando hablen alto, el Gobierno español contestará tambien alto, ot a será nuestra situac on. ¿Qué es esa raza? ¿Nos las habemos con an país dócil y suave? A sus en ocasiones impertinentes lec-

ciones de humanidad, debemos contestar cual corresponde al carácter propio de nuestra raza. ¿Cuándo ha habido en España los actos de barbárie que en algunas naciones colonizadoras? La historia de nuestro país ha adolecido, por el contrario, de debilidad, de dulzura y de suavidad, que no permite se nos presente del modo que queria hacerlo el Sr. Senador á quien me refiero. Yo protestaré siempre contra eso, y permitidme el calor con que me expreso, porque amo mucho á mi país y deseo se le trate como él merece.

En resúmen: yo no podia, no debia hacer una apreciacion minuciosa del proyecto de mensaje. Yo creo, señores, que es necesario ligar el pasado con el presente. Creo que si los partido conservadores no detienen este funesto movimiento revoluciona.io, las consecuencias serán desastrosas para el por-

venir y bienestar de nuestra patria.

El Sr. Ministro de Hacienda: Señores, me recomiendo á vuestra benevolencia, porque esta es real y verdaderamente la primera vez que me dirijo al Senado, donde recuerdo se han elevado voces tan elocuentes. Yo siento ser el que conteste al Sr. Marqués de Barza lallana, que merece otro adalid más importante. Debo ante todo dar gracias á S. S. por la benevolencia con que me ha tratado; elogio que me turba y me hace pensar si seré yo un Ministro conservador, ó S. S. radical sin saberlo. Por esta razon es preciso que demuestre que estoy dentro de la verdadera teoría revolucionaria.

Yo pregunto al ver á este Gobierno combatido por la oposicion republicana y por la conservadora: ¿cuál tiene razon? Ya que coloco la cuestion en su verdadero terreno, permitame S. S. que á grandes rasgos trate la política enlazada con la cuestion económica; porque si es verdad, como dijeron Proudhon y Donoso Cortés, que toda cuestion económica envuelve una política, tambien es notorio á S. S. que toda cuestion po-

lítica entraña una económica.

Voy á empezar por la revolucion que se viene llevando á cabo en España. ¿Por qué nos combaten S. SS.? Porque somos democrático-radicales. ¿Pues qué es la Nacion española despues de las grandes vicisitudes por que ha pasado? ¿Hay una sociedad más democrática que la nuestra? ¿Qué intereses permanentes hay aqui? ¿Hay nobleza? ¿Hay aristocracia? No. Despues de los títulos creados aquí por los Reyes y por la revolucion, ¿puede existir aquí aristocracia? De ningun modo.

Pues la misma observacion puedo hacer respecto al clero. ¿Con erva el poder, la fuerza, el prestigio que ántes tenia? ¿Y podrá existir esa gran fuerza en la clase militar? Pues si no tenemos ni poder aristocrático, ni militar, ni teocrático, ¿qué tenemos equí? Una igualdad perfecta. Y si esto sucede, aunque por nuestro carácter todavía caballeresco sintamos que nos recuerden el orísen plebeyo, ¿qué quiere S. S. que sea el Gobierno? Democrático: no puede ser otra cosa.

Despues de esta idea tengo que decir una cosa á los señores republicanos. He oido con gusto los discursos de los señores Cala y Benot; pero en el Congreso ¿hubiesen pronunciado S. SS. unos discursos tan templados en su forma y tan sensatos en su fondo? ¿En qué ha consistido? En la influencia del local. Pues bien; hay otra cosa que influye más, que es la Monarquía. Yo seré siempre sinceramente monárquico, porque creo que la Lonarquía, asociada á instituciones democráticas, es la forma de gobierno que puede consolidar la libertad. Comprendo que en la virgen América, donde no se han conocido Reyes, sea viable la república para salvar los principios liberales; pero de ninguna manera en España, cuya historia es

Pues si esto digo à los señores republicanos, manifestaré otra cosa al ilustrado Sr. Marqués de Barzanallana. ¿Qué ha pasado aquí en España? Se constituye á principios del siglo XVI en una fuerte y poderosa Monarquia, y el Emperador, unido á la Iglesia, se constituye en defensor acérrimo del ce olicismo.

Pero por la influencia del protestantismo y de la sabiduría de grandes Reyes y Ministros franceses, nuestro poder fue vencido en todas artes, teniendo que firmar el tratado de Westfalia y el de los Pirineos, y viéndose precisado Cárlos II á dejar la corona á sr casa enemiga, á la de los Borbones. Desde entónces 'odo fué aquí francés, comenzando la regeneracion de E-paña por la de su Hacienda. Y sucedió otra cosa rara: hasta entónces los Pirineos puede decirse que nos separaban del movimiento intelectual de Europa; pero desde el advenimiento de la casa de Borbon (¿ por qué no confesarlo?) comenzó nuestro progreso, principiando el reinado de los regalistas y dejándose sentir en tiempo de Cárlos III la influencia de Voltaire y Rousseau. Coincide con eso el conocimiento de la economía política. Así, cuando tuvo lugar la revolucion francesa y el advenimiento de Napoleon, tenia ya España aprendido todo de Campomanes y Jovellanos.

Sin embargo, todo eso vino á tierra, y comenzaron las grandes reformas llevadas á cabo por las Córtes de 1812 y por las posteriores, grandemente combatidas por el partido moderado que habia entónces. No consiguió, sin embargo, sus deseos, y tuvo que someterse. Pues bien; ¿es otra cosa el estado hoy de nuestra sociedad y de la Hacienda, sino el reflejo de aquel progreso? Si S. S., pues, no quiere, como indudablemente no querrá, que vuelva lo que entónces se abolió, ¿sobre qué quiere S. S. fundar la antigua sociedad española?

Sírvale esto á S. S. para explicar mi conducta. Cuando es imposible torcer el curso de los rios é impedir que desemboquen en el mar, ¿cómo oponerse á la poderosa corriente del

tiempo?

Yo tambien considero el pasado y me entusiasmo ante un cuadro de Zurbarán; pero tengo muy en cuenta que es tan demoledora una restauracion como una revolucion, y que con vuestra restauracion lo que vais á traer es la Commune de Paris, la república federal.

Por eso temo más á las restauraciones que á las revolucio-nes. Es preciso gran prudencia y unir la Monarquía á todo progreso humano. Es menester que nos inspiremos en el ejemplo que nos está dando la Inglaterra desde 1830. Y tenemos otro ejemplo en el pueblo belga, cuya prosperidad, contra lo que muchos opinaban, lo mismo se nota con el sabio Leopol-

do I que con su hijo que hoy reina. Pero además, hay hechos en la sociedad moderna muy importantes, como la unidad alemana y la italiana, ante los cuales sólo una pasion política ciega puede mostrarse indiferente. Y si tales cosas han sucedido en España y en las demás naciones, yo os digo que tomeis consejo de vrestro patriotismo é ilustracion para seguir por otro camino que el que habeis emprendido.

A estas consideraciones obedece el presupuesto que he presentado á las Córtes; á las reformas llevadas á cabo por la Nacion española. Y respecto á la contribucion de consumos diré á S. S. que su abolicion no somos nosotros los primeros que la hemos ofrecido.

Recuerde el Sr. Barzanallana que en Francia el Conde de Artois prometió al pueblo de Paris la abolicion de la contribucion de consumos y la abolicion de las quintas. El pueblo español lo que odia no es la contribucion de consumos, que se halla establecida en cási todas las Naciones, sino las puertas, el registro, la molestia, en una palabra, que pueda causársele. La contribucion de consumos no es contribucion radical, ni conservadora, sino de una escuela á que pertenecen personas muy distinguidas en la ciencia económica.

Habló S. S. tambien de los pedagogos de 1868. ¿No ha conocido S. S. otros pedagagos en 4835, en el Ateneo y en otras partes? ¿Y dónde está esa escuela? Pedagogos los ha habido

Habló S. S. asimismo del servicio militar y de las razas. El régimen militar que hoy se propone se va generalizando en todos los Estados; es decir, el servicio obligatorio, sin embargo del cual no será necesario en España tener sobre las ar-

mas tantos hombres como hay, por ejemplo, en Alemania. Que en la Marina no hemos hecho nada, ha dicho S. S. No es exacto; tenemos una Marina superior á las necesidades marítimas de España, porque estamos en paz con todo el mundo.

Hoy, como han demostrado los Estados-Unidos, todo descansa en la fuerza de la riqueza que disfrutan las naciones. Si, pues, en España fomentamos la riqueza, aumentamos los medios de fuerza militar y marítima.

Respecto á nuestros caminos de hierro y carreteras, ha di-cho S. S. que todo lo tenemos abandonado. Entónces, ¿en qué consiste que las compañías de ferro-carriles han elevado sus ingresos en poco tiempo? ¿En qué consiste que Madrid de cuatro años á esta parte ha aumentado su poblacion en más de un 4 por 100? ¿Por qué en Barcelona, Bilbao y Gijon no caben los buques? ¿Será por nuestro empobrecimiento? ¡Ah! Es que S. S. se acordaba mucho del Estado y se olvidaba de los particulares. Acaso estos trabajan más, porque, como es conveniente á todos los países, el Estado tiene ya ménos atribuciones, y sólo ejerce aquellas que real y verdaderamente corresponden á su mision.

Hablónos tambien S. S. del Jurado y de la falta de seguridad individual que hacia peligrar nuestras rentas. Del Jurado no he de hablar; pero relativamente á las rentas, diré á S. S. que la del tabaco ha aumentado considerablemente, y 'a de Aduanas, si ha bajado, ha sido por los carlistas y porque Francia tiene su frontera abierta por Cataluña y Navarra. Pero ¿no

ha de cesar este estado?

Se lamentaba S. S. y hacia comparaciones, en rui entender no enieramente justas, de la disposicion adoptada por este Gobierno, concerniente á distribuir el presupuesto del clero ent. e los Municipios. Acuse S. S. en primer lugar al Conco. dato, uno de cuyos artículos acepta estas bases, y acuse á toda nuestra revolucion desde 4842, y quizá entónces S. S., que trajo aquí la reduccion de ese presupuesto, tenga mucha parte en esta reforma con aquella luz que S. S. difundió.

Pero hay otra razon para defender esta variacion. Decia S. S.: toda clase que tenga en el presupuesto un su de fijo, está condenada á la pobreza. Pues bien : como los pueblos son piadosos no dejarán perecer á sus Párrocos, y en especie ó de ot a manera satisfarán sus necesidades.

S. S. presentaba despues, como prueba del sentimiento religioso que anima á este país, el hecho de que se levantan templos por todas partes. Esto demostrará á S. S., además de ese sentimiento que nádie niega, lo que vale la fuerza individual. ¿Có. o, si no, se levantan esos templos? ¿Es acaso porque hayamos empeorado desde la revolucion acá respecto á la rdu-cacion religiosa? No. Yo lo que veo es que desde 4868 se establecen escuelas dominicales y se asocian las señoras, todo lo cual se debe al principio de la libertad, á nuestras ideas. ¿Era ántes ejemplar la educacion religiosa del pueblo español? Pono serlo se conciben aquellas partidas de bandidos, aquella holganza, aquel vicio que es patente á todos. Por consiguiente, no hay por qué acusarnos. La educación religiosa va ganando mucho terreno en nuestro país. Esto se ve en todos los pueblos y en Madrid mismo.

Vamos á la última cuestion tratada por S. S., la de Ultramar. No la temo; soy de los que en este punto cierro los ojos y calculan más con el corazon que con la cabeza. Primero la patria. Pero S. S. sabe que el régimen colonial se ha modifi-cado mucho en todas las provincias ultramarinas de todas las naciones, y S. S. no puede desconocer el sentimiento, la idea, los principios que dominan en nuestras leyes ao Indias; que España es la patria del padre Las Casas; que Caras V dió asiento en Córtes á las ciudades de Lima y Mejiro, y que ese es el espíritu de nuestra legislacion. S. S., si fuera hoy Gobierno, tendría que hacer justicia á muchas aspiraciones de los cubanos españoles, y haria tambien lo que hace el Gobierno actual; facilitar á nuestras Autoridades los medica de pacificar aquella insurreccion, mandando allí recursos en dinero y en homb. es. Si, pues, el sistema de reforma empezó ántes de 1868, ¿á qué se viene acusándonos de cómplices de los si ibusteros?

Y respecto á nuestra conducta con los Estados-Unidos diré á S. S. que este Ministerio no tiene queja de aquel Gobierno, y que á veces se consigue más con palabras suaves que con argumentos fuertes, que en caso necesario emplearia siempre nuestro país. Pero ¿ qué hemos ganado con esas verdaderas aventuras quijotescas que llevamos á cabo en Roma, en el Pacífico, en Méjico y en Portugal en 1847? Lo que creo más prudente es una política sencilla, modesta, que se funde en el trabajo; mucha moralidad y ménos orgullo. Somos una sociedad democrática; todos somos iguales, y es preciso que fundemos nuestra prosperidad é influencia sobre la familia y sobre el trabajo. He dicho.

El Sr. Marqués de Barzanaliana: No voy á contestar al Sr. Ministro de Hacienda, porque no tengo derecho ni fuerza para ello. Voy sólo á hacer algunas indicaciones

En primer lugar, no he aspirado á restablecer la sociedad antigua española, ni tengo ninguna Dulcinea, ni soy un caba-llero andante. Me parece que he dado algunas pruebas de ser hombre algo práctico. Lo que yo deseo es que aquellos sentimientos é ideas se liguen con la generacion actual, y que esta no se avergüence del pasado. Este pasado es glorioso, y no merece ser desdeñado sistemáticamente como lo es. Debe ser apreciado en conjunto, y mucho de ello conservado. Esta es mi

Yo no me dejo guiar, como ha dicho S. S., por la imaginacion, añadiendo que debe servirnos de norma la razon-Cierto; pero tenga en cuenta S. S. que, como decia Napoleon en Santa Elena, la imaginacion impulsa al mundo. Y si es falible la imaginacion, ¿no lo es tambien la razon? El pueblo español ¿dejará de ser un pueblo de una imaginacion poderosísima? Pero ya se ve, S. S. quiere que sea esta una sociedad esencialmente trabajadora y moral. ¡Ojalá fuera realizable por completo su deseo! Ya se conoce que S. S. habla recordando los países que ha recorrido, y en que estudiano La pasado gran parte de su vida.

A este propósito añadia S. S. que se entusiasma ante un cuadro de Zurbarán, pero que esto ha pasado. No sé lo que ganaria la Nacion en que eso hubiera pasado. Yo lo niego; es más, no lo quiero para mi país. Soy español hasta la medula de los huesos; conozco bien el carácter de este pueblo, y aunque he recorrido diversos países, nunca me he avergonzado de

decir que soy españo. Creo que el lote que nos ha tocado es bastante para enorgu-llecernos. Ya sé yo que no tenemos Zurbaranes, como tampoco Italia tiene otro Velazquez y otro Murillo; pero ¿por qué Italia ha de renegar de su pasado y nosotros considerar eso como un progreso grande? Compaginemos una cosa con otra, larealidad con algo más elevado á que obedecen las acciones huma-

nas; unamos la imaginacion con la razon.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Sentiré no haberme expresado bien. Yo he querido tratar á S. S., y creo que lo he hecho así, con la consideracion que se merece por su posicion

Yo tambien á veces doy más pruebas de imaginacion que de razon. Por esto creo que mis compañeros se han engañado, que estaria mejor en otro sitio que en el Ministerio de Ha-

No he criticado la sociedad antigua española. Lo que he di-cho es que no tengo la culpa de la revolucion llevada á cabo en el seno de nuestra sociedad, que lamento sea tan grande y tan rápida, pero contra la cual no puedo ir. Yo siento esto efectivamente, porque el que ha vivido como yo deplora ver caer unas familias y levantarse otras; pero amo sobre todo el principio del trabajo. ¿Qué hay en esto que sea contrario á la sociedad española? ¿Pues no he dicho que soy sinceramente monárquico, que creo que la Monarquía constitucional es la mejor forma de gobierno?
¿Y que es hoy la Monarquía constitucional sino el medio fácil y sencillo de pasar de lo antiguo al presente?
Se ha quejado S. S. de las palabras mias en que hablaba

del carácter quijotesco. Yo me he referido al carácter orgulloso que he querido condenar, y que desco se reemplace por un ca-rácter modesto que realice el bienestar de mi país bajo los dos grandes principios de la familia y del trabajo.

El Sr. Presidente: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE PASARÓN Y LASTRA. Extracto oficial de la sesion celebrada el martes 22 de Octubre

de 1872. Abierta á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, ľuć aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion :

«Los Diputados que suscriben, atendiendo á que D. Rafael Barroso y Lora, Diputado electo por Pozoblanco, provincia de Córdoba, remitió su credencial para su presentacion en la Secretaría del Congreso dentro del plazo mareado por la ley, y á que si esto no tuvo lugar en tiempo hábit, fué por causas ajenas á la voluntad del interesado, proponen á la Cámara se sirva acordar que dicha credencial pase á la comision de ac-

\*\*Palacio del Congreso 21 de Octubre de 1872.—Emilio Nieto.—José Trinidad Ariza.—José de Búrgos.—Enrique Martos.—Domingo Moriones.—Juan de Torres del Castillo.—Pedro Gonzalez Gutierrez.»

En su apoyo dijo

El Sr. Nieto: Voy á sostener la proposicion de que se acaba de dar cuenta, por haber sido el primero que la ha firmado. Mi tarea es fácil, porque el pensamiento que envuelve la proposi-cion es tan justo, que estoy seguro que pocas palabras basta-rán para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados. Por el art. 130 de la ley electoral se fija un plazo de 30 dias, á contar desde la proclamacion del Diputado, para presentar las credenciales, con el solo objeto de evitar el abuso en que se pudiera incurrir de no presentarla y dejar huérfano un distrito cualquiera. Pero como la ley no quiere tampoco que se perjudique al que haya dejado de presentar la credencial por causas ajenas á su voluntad, dice el artículo citado en su último párrafo que justificado esto se le admita la creden-

cial aun despues de espirado el plazo.

Ahora bien, D. Raíael Barroso, electo Diputado por Pozoblanco, presentó su credencial seis dias despues de espirar el plazo. Si esto hubiera sido un acto espóntaneo del interesado, no hay duda que podria aplicarse el artículo de la ley electoral en todo su rigor; pero resultando que esto no ha dependido de su voluntad, es indudable que está comprendido en la

excepcion del artículo.

Cuando una persona se somete á sufrir los disgustos y contrariedades de una eleccion, no es de presumir que renuncie al triunfo que ha conseguido alcanzar; y cuando no habia ningun motivo para esto seis dias despues del plazo, no es de presumir que le hubiese seis dias ántes. No se concibe que seis dias despues quiera lo que seis dias ántes no deseaba. Hay, por consiguiente, razon para presumir que si no presentó su credencial dentro del plazo marcado por la ley, fué por faltas ajenas á su voluntad.

Para adquirir este convencimiento basta sólo referir los hechos. Antes del escrutinio general, el Sr. Ariza, Diputado tambien por la misma provincia de Córdoba, salió para Madrid, manifestándole el Sr. Barroso que le remitiria su credencial. Así lo hizo en efecto; pero se la dirigió á la casa en que anteriormente vivia el Sr. Ariza, y no á la que se habia mudado, lo cual dió lugar á que la carta no llegase á manos del Sr. Ariza. (El Sr. Ariza pide la palabra.)

on algunos dias, se roso escribió una nueva carta al Sr. Ariza, dirigiéndosela al Congreso, y preguntándole cómo no le habia contestado á la anterior, en la que le remitia la credencial. Contestóle el Sr. Ariza diciendo que no habia recibido ni la carta ni la credencial, y à fuerza de investigar, llegó esta á encontrarse dias despues de concluido el plazo, siendo inmediatamente presentada.

Resulta, pues, que el Sr. Barroso no ha tenido culpa algu-na en que no se presente su credencial en tiempo oportuno, sin que haya en esto nada que le pueda ser imputable. Indudablemente este caso está comprendido en la excepcion del artículo.

Pero aun hay más: aunque la ley fuera tan rígida que pasados los 30 dias en ningun caso se pudiera admitir la credencial, estoy seguro de que el Congreso, al aplicarla, no privaria de su representacion á un Diputado por un caso independiente de su voluntad.

Si de la doctrina pasamos á la práctica, pudiera citar mu-chos casos en que se ha dado toda la latitud posible á la interpretacion de ese artículo; pero recordaré sólo lo que ha ocurrido con algunas actas de Puerto-Rico, tres ó cuatro de las cuales han venido despues de ser presentada la credencial del Sr. Barroso, así como lo sucedido al Sr. Aguilar, representante de España en Constantinopla, á quien se le envió allá la cre-de cial y tuvo que devolverla, llegando dos dias despues tambien que la del Sr. Barroso.

Por último, aceptándose lo que propongo se conseguirá que los electores de Pozoblanco no se vean privados de tener por su representante al Sr. Barroso, que ha reunido 5.735 votos, contra 4.170 que obtuvo su adversario. La voluntad, pues, de

estos electores es bien explícita y manifiesta.

Aceptada la proposicion, y al preguntarse si se discutiria

sin que pasase á las secciones, dijo

El Sr. Morayta: No quiero dar mi parecer sobre esta proposicion; pero debo decir algunas palabras á fin de que el Congreso comprenda la gravedad del asunto de que se trata. Por no haberse presentado en el término que marca la ley la credencial del Sr. Barroso, la mesa consultó al Congreso, y este acordó declarar vacante el distrito de Pozoblanco, y en su virtud se pasaron al Gobierno las comunicaciones necesarias para proceder á segunda eleccion.

Altora parece que la cuipa de no haberse presentado la cre-dencial no es del interesado, sino de una tercera persona; pero de todos modos resulta que si se adopta altora una resolucion sin el detenido estudio de esta cuestion, vamos á conculcar un artículo de la ley electoral y á anular un solemne acuerdo del Congreso, en cierto modo ya ejecutoriado. Por lo mismo considero conveniente que el Congreso estudie esta cuestion detenidamente, y en consecuencia pido que se piense detenidamente lo que se va á hacer; porque para faltar á la ley y para revotarse es necesario concienzudo examen. Pase, pues, la proposicion à las secciones, nómbrese una comision para que dé su dictámen, que yo celebraré sea favorable al Sr. Barroso; pero no fallemos el caso atropelladamente y sin datos, pues el texto de la ley y el acuerdo del Congreso exigen no sentar precedentes que pueden ser perjudiciales al prestigio del Parlamento.

El Sr. Nieto: En ningun caso está más justificada la excepcion del art. 430 de la ley electoral que en el de que se trata, puesto que ya he demostrado que al Sr. Barroso le ha sido imposible presentar antes su credencial. Esto lo revela además el mismo sentido comun, pues no se concibe que se detenga la presentacion de la credencial dentro del plazo marcado por la ley para hacerlo luego seis dias despues.

El Sr. Morayta: Me limitaré à un hecho. La ley determina que pasados 30 dias sin presentar la credencial se pierda el derecho de ser Diputado si en tiempo oportuno no se alega justa causa, y aquí no se ha alegado ninguna cuando se debia alegar, ó sea dentro de los 30 dias prevenidos por la ley.

El Sr. Nieto: El Sr. Barroso no la ha podido alegar hasta que ha sabido que no se habia presentado su credencial.

Hecha en seguida la pregunta de si se discutiria la proposicion sin pasar á las secciones, se resolvió negativamente en votacion nominal por 68 contra 45, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Morayta. Gutierrez Agüera. Pedregal. Orense (D. Antonio). Chacon (D. Ricardo). Marqués de Campo-Sagrado. Tutau. Fantoni. Olave. Fandos. Ramos Calderon. Asensi. Aguilar. García Hernandez. Robert. Carmona. Moliní. Hilario Sanchez. La Orden. Payela. Cabello. Corominas. Agustí. Marin Baldó. Cisa. Lasala. Conde de la Almina. Lafuente. Rosillo. Espondáburu. Sampere. Plá. Isabal. Muñoz Nougués. Baltá. Gonzalez Chermá. Gil Berges. Gonzalez Janer. Balaguer. Navarrete. Gamazo. Calcaño. Zugasti. Palanca. Somolinos. Rosa. Peñuelas. Orense (D. José María). Escardó. Cajigal. Morán (D. Miguel). Roldan. Sanz. Caramés. Conde de Pallares. Nouvilas. Conde de Toreno. Romero Ortiz. Jove y Hévia. Pascual y Casas. Moreno Rodriguez. Soria. Pi y Margall. Jimenez Mena. Sr. Vicepresidente (Pasarón). Bartolomé Santamaría. Carrion.

# Señores que dijeron si:

Reus. Calvo Asensio. Huelves. Clavé. Coronel y Ortiz. Pozas. Izquierdo. Fernandez Cuervo. Silva. Miranda. Sainz de Rozas. Fociños. Pereira. Perez Jimenez. Guillén. Nieto. Lopez Pelegrin. Puig. Izquierdo Lopez. Morán (D. Valentin). Domenech. Rodriguez (D. Vicente). Ariza. Búrgos. Conde de Robledo. García Carrillo. Gonzalez Gutierrez. Larroche. Belmonte. Cintron. Lassitte. García de la Foz. Huidobro. Zurita. Fajardo. Fernandez Vazquez. Mañanas. Martinez Conde. Aguiar. Terreiro. Sanromá. Gomez (D. Manuel). Rossell.

Gorostiza. Total, 45.

Total, 68.

Unieron su voto à la minoria en la votacion de la segunda enmienda del Sr. Gonzalez Janer los Sres. Agustí y Calcaño.

Pasaron á la comision respectiva tres exposiciones presentadas por el Sr. Santamaria: una, de los Ayuntamientos de Pereiro, Aguiar, San Ciprian de Vinas, Amoeiro, San Juan de Coles, Peroja y Nogueira de Ramouin, en la provincia de Orense, suplicando que los artículos 7.º y 8.º del presupuesto de obligaciones eclesiásticas se adicionen diciendo que las cantidades que las provincias y Municipios paguen por este concepto se rebajen de lo que deben satisfacer al Estado por las contribuciones directas: otra, de los mismos Ayuntamientos, pidiendo que se deje sin efecto la Real órden de 23 de Setiembre de 1849, cargándose el Estado en sus presupuestos del personal y material de carceles, y reintegrando à los Ayunta-mientos de lo anticipado por este concepto, y otra, de los Ayuntamientos de Vallamarin y Amoeiro, pidiendo tambien que se deje sin efecto la citada Real órden de 23 de Setiembre.

El Sr. Jimenez Nañez: Deseo preguntar al Gobierno si sabe los motivos que hayan podido tener las Autoridades de Cádiz y las del Departamento de San Fernando para adoptar algunas precauciones, alarmando al vecindario que estaba tranquilo, tales como la de impedir que el sábado fueran á trabajar al Arsenal.

El Sr. Vicepresidente: Se pondrá en conocimiento del obierno la pregunta de S. S. El Sr. Pedregal: He pedido la palabra para que conste

voto con el de la minoría en la votacion de la cnmienda del Sr. Gonzalez Janer, y para recordar mi deseo de que se remita el proceso formado á los asesinos de Navarrete, que existe en la Audiencia de Sevilla.

El Sr. Vicepresidente: Constará el voto de S. S. en el Diario; y en cuanto á la pregunta, se puso á su debido tiempo en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. Jove y Mévia: Hace muchos dias que dirigí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una preganta relativa à las quejas de los prisioneros carlistas sobre malos trata mientos que se les infligen en sus viajes, y particularmente de las publicadas por el Sr. Arrarás. En uso de su derecho no me ha contestado S. S.; pero el desden que manifiesta este uso, que ya va siendo abusivo, desprestigia el sistema parlamenta-

rio, que todos estamos interesados en sostener.

Hoy amplío la pregunta, necesitando saber si es cierto que muchos de esos prisioneros son conducidos á Canarias, es decir, empiezan á cumplir su pena de deportacion, sin que hava contra ellos una sentencia valedera y en forma. Tengo noticia que algunos de los que se trata de conducir desde Astúrias tienen aun sus causas en sumario: otros las tienen en consulta á la Audiencia con sentencia absolutoria, y otros tienen que presentar pruebas, cosa que no podrán hacer desde Canarias. ¿Cree el Gobierno que puede arranc r estos prisioneros á sus decas naturales antes de que hayan recaido sentencias valederas y en firme? ¿Cree que las leyes no han sido hechas para los carlistas? ¿Cree que para ellos no rige el Código penal? Es necesaria una pronta contestacion, pues muchos de los que esto alegan están y en viaje, y otros prontos á emprenderlo por las órdenes del Cobierno. por las órdenes del Gobierno.

El Sr. Ministro de la Guerra: Comprenderá el Congreso que no puedo contestar á las preguntas del Sr. Jove y Hévia, que no van á mí dirigidas; pero como S. S. ha dicho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestaba cierto desden hácia la Cámara, he creido conveniente levantarme con el objeto de asegurar que el Sr. Presidente del Consejo de Mi-nistros, como todo el Gobierno, guarda á la Cámara la consi-

deracion y respecto que se merece.

En cuanto al mal trato que supone S. S. que se da á los prisioneros carlistas, diré que han sido conducidos por el ferro-carril con las mismas comodidades que la tropa que los cusiodiaba, y sin más precauciones que las necesalias para su seguridad.

Por lo demás, el Gobierno está cumpliendo su deber en la otra Cámara. De no cer así, el Sr. Presidente del Consejo se apresuraria á contestar al Sr. Jove y Hévia.

El Sr. Chacon (D. Ricardo): He pedido la palabra para reproducir varias preguntas que en dias pasados hice al Sr. Mistro de Gracia y Justicia sobre el proceder ilegal del Presidente. nistro de Gracia y Justicia sobre el proceder ilegal del Presidente de la Audiencia de Granada en el rombraniento de Jueces municipales, y para dirigirle otras actrea del mismo

¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que el efecto que han producido mis preguntas en ese Presidente ha sido que dirija una órden á los Jueces de primera instancia previniéndoles que inmediatamente, á vuelta de correo, bajo la multa de 200 rs. diarios, y m apercibimiento de formacion de causa por desobediencia, si no lo hacian, le devuelvan la órden que les remitió para que propusiesen determinadas personas para los cargos de Jueces municipales? ¿Sabe que el Presidente de aquella Audiencia quiere que los Jueces le devuelvan esa órden cumplimentada, usurpándoles así sus atribuciones, y obligándoles así á que propongan para esos cargos á personas que no reunen las condiciones que la ley exige? ¿Sabe S. S. que en lo gobernativo no se acostumb a á que las órdenes se devuelvan complimentadas, y que el reclamar esas órdenes se hace con objeto de borrar las huellas del crimen que denuncié dias pasados, y que está cometiendo el Presidente de la Audiencia de Granada? ¿Sabe que todas las órdenes que se remiten á los Jueces de primero instancia sobre nempromiento de la compressionale de primero instancia sobre nombramiento de Jueces municipales deben unirse al expediente que en cada Juzgado se lleva, y que es un abuso escandaloso el mandar que no se unan á él y que se devuelvan al que las ha dictado para hacerla, así desaparecer?

El Sr. Vicepresidente: Se pondrán en conocimiento del Colvienno les prograntes de C. C.

del Gobierno las preguntas de S. S

El Sr. Morán (D. Valentin): Hace dias pedí el expediente relativo á la provision de cinco categorías de ascenso en la Facultad de Letras. El expediente ha sido remitido, pero no encuentro en él dato algur o por el que pueda venir en cono-cimiento de que está hecho con arreglo á las leyes. En vista de esto, y considerando que tal vez dependan las

omisiones que se observan en el expediente de la rapidez con que se ha instruido, quisiera saber si el Sr. Ministro de Fomento tiene inconveniente en remitir las exposiciones en cuya virtud los diferentes indivíduos que solicitaron esas categorías entraron á formar parte del concurso, y una nota que exprese la fecha en que cada uno de los Catedráticos que entraron en ese concurso fué Catedrático numerario en propiedad.

El Sr. Vicepresidente: Se pondrá en conocimiento del

Sr. Ministro. El Sr. **sicilia**: Deseo que conste mi voto favorable á la enmienda del Sr. Gonzalez Janer, y voy á hacer algunas pre-

Pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si es cierto que se ha protestado una letra de 3 millones de reales, girada por el Gobierno á favor del contratista de tabacos, por cuya razon este ha pedido que se rescinda su contrato y ha dado órden de no entregar más tabaco á las expendedurías.

Dos preguntas al Sr. Ministro de la Guerra. ¿Es cierto que en la órden de la plaza de hace unos dias se han mandado tomar ciertas precauciones, temiendo que estallara un movimiento en Madrid, ó es que esto se ha hecho para activar la aprobacion del proyecto llamando à las armas 40.000 hombres? ¿Es cierto que el valiente militar de la guerra de Africa, el célebre cabo Pedro Mur, se encuentra en la miseria y no ha conseguido volver al servicio, cuando otras personas que han cometido delitos comunes han sido admitidas en él?

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le preguntaré si piensa adoptar alguna medida respecto de los Jueces municipales que han tomado una parte directa en las elecciones pasadas, contraviniendo al espíritu de la ley electoral.

Ultimamente, pregunto al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á cumplir la palabra que me dió hace tiempo, seña-lando dia para explanar la interpelacion que le tengo anunciada, referente á los dos millones que paga de más la provincia de Logroño.

El Sr. Ministro de la Guerra: El Gobierno no ha considerado en peligro el órden público, y por consiguiente no ha tenido que tomar precaucion de ninguna clase. Preguntaba además el Sr. Diputado si era cierto que una celebridad del ejército de Africa se encontraba en la miseria. No sé nada de esto; pero puedo asegurar á S. S. que en el tiempo que yo llevo en el Ministerio no se ha recibido ninguna reclamacion en este sentido. Ha añadido S. S. que habian vuelto al ejército

Oficiales indignos de pertenecer á él. Esto no es exacto; yo afirmo que no ha vuelto al ejército ningun Oficial que no sea

digno de ingresar en sus filas.

El Sr. Payela: Ruego á la mesa me reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente: Se le reservará á S. S.

El Sr. Diaz Crespo: Presento al Congreso una exposicion del Ayuntamiento de Ciudad-Real, interesándose por la

restitucion de Gibraltar á España. El Sr. **Secretario** (Calvo Asensio): Pasará á la comision

de peticiones. El Sr. **Somolinos**: Parece que el Sr. Ministro de la Guer-

ra ha contestado á ma pregunta que le hice el otro dia. El Sr. **Presidente**: No tiene V. S. la palabra más que

para hacer una pregunta. El Sr. **Somolinos**: Pues pregunto al Sr. Ministro de la Guerra si es cierto lo que asegura El Correo Militar del dia 17, respecto de un individuo que ha vuelto al ejército, y cuyo

nombre consta en el mismo periódico. El Sr. Ministro de la Guerra: La contestacion á esa pregunta la tiene el Sr. Diputado en el expediente que hoy mis-mo he mandado al Congreso; pero como uno de mis primeros deberes es dar satisfaccion á las preguntas de los Sres. Diputados, voy á decir á la Cámara lo que ese expediente contiene.

Despues de promulgada la Constitucion y de haberse dispuesto que la jurase el ejército, un Capitan de un batallon de cazadores, de guarnicion en Barcelona, se negó á jurarla, estando ya el batallon formado, y se expresó en términos tan inconvenientes y tan alarmantes para la disciplina, si bien esto ejerció poca influencia en las tropas, que fué arrestado en el acto, sometido é un Conscio de guarre, y contenido des el acto, sometido á un Consejo de guerra y sentenciado despues á la pérdida de su empleo. Pues bien; pasados tres años, este Capitan, casado y con seis hijos, que debia su carrera á sus servicios militares, que la habia empezado desde soldado, acudió agobiado de miseria al Gobierno pidiendo la devolucion de su empleo. Yo le contesté que mi deber era mantener su situacion; pero que si juraba la Constitucion y ofrecia bajo palabra de honor cumplir lealmente con sus deberes militares seria vuelto al servicio. ¿Qué hay en esto de censurable? Pero existe una circunstancia en el expediente, que ha dado motivo á este periódico para acusar á tan digno militar. Ese Capitan, en el año 66, siendo Jefe del almacen de su regimiento, sustrajo balas y pólvora para la revolucion. Cometió indudable-mente una falta, pero esta falta no puede calificarse de robo, pues nádie considera como delitos comunes las faltas que se cometen en momentos de revolucion para procurar objetos de guerra á los sublevados.

Por otra parte, el Fiscal que entendió en su causa, queriendo aminorar la pena, dijo que este Capitan estaba embria-gado cuando no quiso jurar la Constitucion. Esto es lo que resulta del expediente. Deben, pues, acogerse con mucha reserva ciertas acusaciones calumniosas, que sólo son hijas del espi-

ritu de partido.

El Sr. **Somolinos**: Puesto que ha venido el expediente, yo le examinaré. De todos modos, doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus explicaciones, y me congratulo de que S. S. haya confesado que es ya meritorio dar balas para una

El Sr. Ministro de la Guerra: He dicho la palabra y no me retracto; pero si S. S. deduce de ahí que el ejército ha de dar balas á sus enemigos, está S. S. epuivocado: no las dará, y si las da, serán tan impotentes como fueron las que dió ese Capitan.

El Sr. **Martinez Barcia**: Presento al Congreso una exposicion que dirige D. Joaquin Fernandez Mier, Registrador de la propiedad del partido judicial de Pontevedra, pidiendo que se concrete el descuento impuesto á los funcionarios de su clase á la mitad de sus honorarios, ó que se les imponga una contribución fija y gradual, conforme al valor y movimiento de la propiedad de cada Registro, una y otra cosa siempre que no fuere admisible y la Cámara no estimare señalarles sueldo con arreglo á sus respectivas categorías.

El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. **Gamazo**: He pedido la palabra para recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ofrecimiento que me hizo de traer una nota del personal de Jueces, Magistrados y Pro-

motores separados en cumplimiento, segun se ha dicho, del decreto de Julio de 1872. El Sr. **Salmeron** (D. Nicolás): Presento una exposicion

que varios electores de Lorca dirigen á las Córtes pidiendo la inmediata supresion de las quintas y la abolicion tambien inmediata de la conferit de la conf mediata de la esclavitud. El Sr. Secretario (Calvo Asensio): Pasará á la comi-

El Sr. Muñez Nougués: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Me dicen de Teruel que el hespital va á tener que cerrar sus puertas porque la Hacienda no le paga los intereses de las láminas que posee. Cuando la Junta administradora se ha presentado á reclamar el pago se le han ded mil evanyar y nues ha podido charar persons. dado mil excusas y nunca ha podido obtener recursos. Pregunto, pues, al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á disponer se paguen á ese establecimiento los intereses de sus láminas intrasferibles.

ÓRDEN DEL DIA.

Voto particular sobre el acta de Gaucin.

Continuando esta discusion, dijo El Sr. **31ave**: Bien comprenderá el Congreso que despues de haber estado sirviendo de yunque en este banco, sin el menor desquite, durante todo el tiempo en que se discutió ayer mi voto particular, por la desgracia para la causa que defiendo, de haberse suspendido el debate al terminar la brillante peroracion del Sr. Carvajal, he de tener algo que rectificar y que replicar.

Fiel observador del reglamento, procuraré ceñirme estrictamente á los límites de la rectificacion, y dejaré las réplicas para cuando me llegue el último turno en pro, á cuyo fin pido desde ahora la palabra al Sr. Presidente.

No puedo ménos de hacerlo así, aunque lo siento por la Cámara, amenazada de otro discurso en el que abunden más las palabras que las ideas, como respecto al que anteriormente tuve la honra de pronunciar, han dicho con tanta verdad como severo rigor los periódicos La Epoca y La Politica en el extracto de la sesion, confirmándolo tambien ayer con gracia el Sr. Saulate, de una manera indirecta, al final de su elocuenti-

Cuando así me tratan los periódicos conservadores y los amigos radicales, ya pueden calcular cuantos me escuchan si será jueto lo que rida producto de cuando será por cuando será por conservadores y los amigos radicales, ya pueden calcular cuantos me escuchan si será justo lo que pido en el voto particular que he formulado.

Pero vamos á la rectificacion. El Sr. Carvajal me aplicó el dictado de pequeño disidente, en comparacion del gran disidente Rios Rosa.. Sin duda soy muy pequeño, pero no soy di-sidente. Contin o siendo ministerial, y lo seré mientras el Gobierno marche por la senda del progreso, de la libertad y de las reformas. Si esto no sucediera, si el Gobierno no cumpliera lo prometido, yo estaria siempre con la bandera radical, y entonces el Ministerio seria el disidente.

Dijo tambien el Sr. Carvajal equivocadamente que yo le habia calificado de republicano dudoso, porque le comparé con el rio Guadiana, que en su curso se oculta y vuelve á salir despues. Esto no es exacto. No conozco los antecedentes políticos de S. S.; conozco sus cualidades personales, conozco su fácil y correcta palabra y su talento, y por lo mismo no podia yo califar á S. S. en el terreno político.

Pero es que lo que S. S. me atribuye á mi, lo han dicho las actas y lo ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion. Las actas dicen en una protesta firmada por una porcion de electores, que S. S. habia figurado durante un largo período como ministerial, y que en este concepto contaba con todo el apoyo del Gobernador.

En comprobacion de esto están las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, hábilmente explicadas por el Sr. Saulate, cuando nos dijo que era fácil que entre 400 candidatos, el Ministro de la Gobernacion se olvidara del color político de todos ellos; pero no advirtió el Sr. Saulate que cuando el senor Ministro de la Gobernacion dijo esto contestando al senor Ulloa, no tenia necesidad de hacer una estadística completa de los candidatos, sino de citar tres ó cuatro nombres, y no era fácil una equivocacion.

Ha calificado el Sr. Carvajal lo que yo dije sobre el rio Guadiana, de frases de gusto dudoso. Ya sabia yo que para S. S. habia de ser de mal gusto; pero no sé qué efecto producirá otra cosa que S. S. dijo. Cuando llegue á conocimiento de las matronas y de las delicadas doncellas de Gaucin aquello del derecho de pernada, me parece que lo han de encontrar de peor gusto. Y no hay que acudir á aquellas hijas de María Santísima; las damas que acuden á las sesiones habrán sentido mayor disgusto al oir esta frase que al oir lo que yo dije sobre el rio Guadiana.

El Sr. Vicepresidente: A la rectificacion, Sr. Diputado. El Sr. Olave: Voy á ella. Afortunadamente para la honra de aquellas hermosísimas doncellas, el Sr. Rios Rosas no estuvo en Gaucin sino muy jóven, aunque ya era Oficial de caba-llería de la Milicia y se batió contra el carlista Gomez en las calles de Ronda.

Yo tendria gusto en oir á los Sres. Palanca y Carrion y á los Diputados malagueños, para que nos dijesen hasta qué punto consideraban republicano al Sr. Carvajal.

Ha dicho el Sr. Carvajal que yo era un elemento perturbador, porque no estaba conforme con el Gobierno en algunas cosas, como por ejemplo, en el proyecto de quintas. Léjos de ser yo perturbador, vengo aquí á hacer triunfar lo que creo justo, sin obedecer ciegamente, como otros indivíduos de otras mayorías han hecho, las órdenes del Gobierno. Si S. S. mismo necesitara un defensor para una causa justa, encontraria otros más elocuentes, pero no más decididos que yo. Como despues he de hablar consumiendo un turno, no quiero cansar más la atencion del Congreso, y me siento. El Sr. **Romero Ortiz**: Pocos momentos he de molestar

á la Cámara, porque despues de los discursos pronunciados por los Sres. Saulate y Carvajal, á nádie le puede quedar duda de que es nula el acta de Gaucin. Quizá á mi intervencion en este debate se deba, y de ello me felicito, el que ayer se hayan hecho declaraciones de alta gravedad que vienen á revelarnos el porvenir que está reservado á la Monarquía española en esta situacion. Dijo el Sr. Carvajal que radicales y republicanos se habian entendido en las elecciones, y añadió que los Diputados radicales de Málaga, entre los cuales se encuentra el señor Ministro de Estado, habian sido elegidos por el apoyo de los republicanos federales. Confesada está esta alianza, puesto que el Gobierno no ha protestado contra las palabras del Sr. Carvajal. El mejor comentario de esto es aquella frase que pro-

nunció un eminente orador en visperas de grandes acontecimientos. ¡Dios salve á la Monarquía!

No he de contestar á las interpelaciones que inoportunamente se me han dirigido sobre los propósitos del partido conservador: tampoco he de defender al Sr. Rios Rosas de ciertas alusiones intencionadas é inconvenientes que se le han hecho, pues no se hace defensa sino de aquel que la necesita.

Cada dia se alega una nueva causa para justificar la ausencia de este sitio del partido conservador. El Sr. Saulate la atribuia al indulto de Amorevieta y á la suspension de garantías con arreglo á lo que dispone un artículo constitucional, y decia: los grandes hombres asumen la gloria y la responsabilidad de los partidos en que militan; el viento azota siempre con más fuerza en las montañas más elevadas. Pero nosotros, sin subir tan alto, sabemos por qué no han venido aquí los con-servadores. Recordemos la alianza publicada ayer aquí, leamos despues el acta, y habremos encontrado la causa.

Voy á recumir los hechos que prueban la nulidad del acta de Gaucin. Primero, llamamiento de los Alcaldes al despacho del Gobernador: segundo, remocion de empleados públicos dentro del período electoral: tercero, nombramiento de delegados: cuarto, oficio comunicado por el Gobernador á los Alcaldes, imputándoles una falta no cometida.

En cuanto al llamamiento de los Alcaldes, los Sres. Saulate y Carvajal se han limitado á decir que no han sido llamados todos. Es verdad; únicamente han sido llamados los republicanos; y yo, por más que diga lo contrario el Sr. Carvajal, estoy en el caso de asegurar que fueron llamados para exigirles que votaran la candidatura de S. S.

No niegan S. SS. que se han removido empleados, y disculpan este atentado diciendo que un hecho de tan escasa importancia no ha podido influir en la eleccion. Yo pregunto: constituye eso un delito penado por la ley? Pues si lo constituye, ¿qué hace esa comision que no envia un tanto de culpa á quien corresponda? No he conocido nunca una comision de actas en situacion tan lastimosa.

En cuanto á los delegados, se concretan S. SS. á discutir

su número; pero esta no es la cuestion. La cuestion es que el Gobernador no ha podido nombrarlos y asignarles el sueldo de 60 rs. á cada uno.

Por lo que respecta á las opiniones políticas del Sr. Carvajal, nada diré. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que el Sr. Carvajal habia sido candidato ministerial, y el Presidente de la comision ha indicado con la mayor cortesía que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no supo lo que

dijo. El Sr. **Presidente**: Siento interrumpir á S. S., pero S. S. está haciendo un nuevo discurso.

El Sr. Romero Ortiz: Voy á ceñirme á la rectificacion. El otro hecho de nulidad lo constituye el haber pasado el Gobernador un oficio á los Alcaldes del distrito imputándoles falsamente un delito, y diciéndoles tambien falsamente que estaban sometidos á la accion de los Tribunales. Esta falsedad, despues de los discursos de los Sres. Saulate y Carvajal, aparece tan clara como la luz del sol.

En resúmen: S. SS. reconocen y confiesan estos hechos, por más que atenúen ó rebajen su importancia. Ahora bien, Sres. Diputados; ¿aprobareis un acta en que aparecen confesados varios hechos, cada uno de los cuales es suficiente para anularla? Vosotros lo direis y el país os juzgará. El Sr. **Saulate**: Sin duda por no haberme explicado bien

el dia pasado, no pudo comprender el Sr. Romero Ortiz el concepto de mis palabras respecto al Sr. Rios Rosas. No era

una alusion impertinente, y mucho ménos injuriosa, la que yo hice á S. S. Yo dije que era inútil que se intentaran buscar en el acta de Gaucin las causas de la derrota del Sr. Rios Rosas, y que era menester buscarlas en otra parte. De aquí el exponer á la consideracion de la Cámara y del país la situacion en que el partido conservador se encontraba cuando se hicieron las elecciones.

Si yo cité el convenio de Amorevieta, era para recordar la impresion profunda que todavía se siente en el país, poco favorable á aquel convenio. Si recordé el expediente de la Caja de Ultramar, créame la Cámara, yo no ataco nunca de soslayo, y si algun dia ese expediente viniera aqui, le estudiaria con com-pleta calma y daria mi voto con toda impa cialidad; pero lo que dije es un hecho innegable; es que ese expediente habia producido una im resion desastrosa en el país, y que el partido que en esa situacion se presenta en las urnas no debe extranarse que sea derrotado. Bajo este mismo concepto hablé del proyecto de suspender las garantías constitucionales, concebido por el Ministerio anterior. Ya sé yo que dentro de la Constitucion cabe esta suspen-

sion; pero este hecho ¿no revela en el Gobierno debilidad é impotencia? ¿No era una confesion explícita de que el partido conservador no puede gobernar con el título I de la Constitucion? ¿Qué extraño es, pues, que el elemento liberal del país se alarmara y no estuviera al lado del partido conservador en el distrito de Gaucin?

Decia el Sr. Romero Ortiz: ¡qué situacion tan lastimosa la de la comision! Yo confieso que me hubieran producido una impresion dolorosa esas palabras si S. S. tuviera autoridad moral para dirigirlas; autoridad que yo le niego, porque cuando ha estado aquí y no ha evitado que la Magistratura sea atropellada y el ejército prostituido, no tiene autoridad moral para acusarnos á nosotros.

Es singular el sistema del partido conservador: no se levanta jamás un Diputado de ese partido que no trate de herir al partido radical suponiéndole en alianzas con el republicano. ¿Es que no hay esperanzas de obtener un veredicto de la opinion pública para volver á ocupar el poder, y que sistemáticamente se dirigen las miradas á otra parte? Pues el procedimiento es inútil, Sr. Romero Ortiz. ¿Es que observa S. S. que hay en ciertos momentos para ciertas cosas alguna armonía entre el partido radical y el republicano? Pues no trate de interpretar esto como hecho fenomenal. No hay más armonía ni más pactes que los pactos honrosos de respetar todas las leyes

del país. Paso á otra rectificacion. La comision de actas conviene, dice el Sr. Romero Ortiz, en que se ha removido un empleado y en que se ha mandado un delegado; ¿y cómo, si confiesa esto, no ha pedido á la Cámara la nulidad del acta? Yo esperaba del Sr. Romero Ortiz que no incurriria en el error de sacar de un hecho particular una consecuencia general. Puede haber habido una falta; pero ¿de aquí se va á deducir la nulidad de la eleccion? No pensaba haber empleado un argumento que me indicaba un compañero, pero voy á emplearlo. ¿Saben los señores Diputados cómo se puede decir que ha habido libertad en el distrito de Gaucin? Pues basta esta razon: "no ha salido el Sr. Rios Rosas? Luego ha habido libertad en las elecciones; porque el Sr. Rios Rosas no ha salido jamás sin grandes coacciones y atropellos. Y miéntras el partido conservador no busque otros procedimientos, y sobre todo, no busque el amparo de la opinion pública, es inútil que pretenda representar al país: busque al pueblo, estreche su mano, aliente su espíritu, y podrá representarle. Mientras cohibais la libertad desterrando ciudadanos y pidiendo la suspension de garantías, no extrañeis que esteis casi solos en esos bancos.

El Sr. Romero Ortiz: Afirma el Sr. Saulate, y afirma porque sí, que el Sr. Rios Rosas no ha sido elegido Diputado en el distrito de Gaucin sino por efecto de coacciones y vio-lencias. Pues yo con igual autoridad que la suya, aun cuando S. S. me niega autoridad moral, me permito creer que el señor Rios Rosas ha sido elegido siempre legítimamente en 30 años, habiéndose algunas veces ejercido contra él grandes coacciones, aunque no tantas ni tan violentas y criminales como las que se han ejercido ahora.

Por lo demás, queda bien consignado que hay delitos cometidos para falsear la eleccion, confesados por la comision, que no se atreve á negar, de remocion de empleados durante período electoral, y sin embargo de esto la comision no pasa el tanto de culpa á quien corresponda para que esos delitos no queden impunes. Conste que la comision sabe que existe delito, pero quiere su impunidad.

Sr. Saulate: Yo no niego autoridad moral al Sr. Romero Ortiz más que para una cosa, para dirigir los cargos que ha dirigido á la comision de actas. Por lo demás, no puedo desconocer el gran prestigio y grande autoridad que tiene, no sólo entre sus amigos, sino entre sus adversarios.

El Sr. Carvajai: Sres. Diputados, al escuchar al señor Olave, venia á mi memoria una fábula griega. Delante de las murallas de Troya se encontraban los ejércitos de los argivos, y un hombre de voz poderosa y de entonacion robusta habia llegado á dominar la multitud, y hacia temblar con su acento las murallas de la ciudad sitiada. Hartáronse los dioses de esta audacia, y bajaron á competir con él. Los dioses eran dentro de esa fábula la representacion de la verdad, y entónces enmudeció el sitiador, y su voz no se volvió á escuchar en el campo de batalla. ¿Por qué no calla el Sr. Olave delante de la verdad que aquí se ha expuesto á propósito del acta de Gaucin? La ofuscacion de su ánimo no le deja comprender que está malgastando sus dotes oratorias en la defensa de una mala

No hablemos de mi republicanismo; no le admito de manos de nádie; le admito sólo de mi conciencia, y gran ofensa seria para mi dignidad que alzaran aquí la voz en defensa mia.

Que el Sr. Rios Rosas ha sido un gran hombre, ¿ cómo he de negarlo yo que siempre he rendido mi tributo de admiración á su talento y á su genio? He dicho que hoy, en el período histórico en que nos encontramos, no puede ser el representante de los conservadores liberales. Tal vez no fuera pertinente el que alzara yo mi voz despues de las palabras elocuentes del Sr. Romero Ortiz; tal vez no fuera pertinente que dijera que no eran liberales los que se revisten hoy de ese ropaje. Pero ¿cómo no habia de decir que no eran conservadores, que no estaban animados del espíritu y de la política conservadora los indivíduos de esa fraccion que han sido siempre los Brahmas y los Sivas de la libertad de España, que han sido siempre los creadores y los destructores de esa libertad? ¿No debia recordar esto, cuando yo me considero hombre de orden y de libertad dentro del partido republicano federal, cuando yo me considero más conservador y más liberal, dentro de la acepcion filosófica de estas palabras, que los señores que tanta ostentacion hacen de esos nombres? Yo creo que todas las grandes instituciones sociales, la patria, la familia, la sociedad, bajo la égida de la libertad y su bandera podrán hacer la felicidad de mi patria, y he entendido y entiendo que la forma que más garantiza esos derechos, que la base más firme para esas instituciones, no es nuestra Monarquía, no es la Monarquia que habeis creado, es la república. Por eso soy su defensor, y su defensor entusiasta.

Sanchez Yago (D. Domingo).

Gonzalez Janer.

Moreno (D. Benito).

Varquez Gomez. Lopez Silva. Torres del Castillo.

García de Guadiana

Bartolomé Santamaría. Miranda (D. Ramon).

Pascual y Genis.

Roldan. Petit Ulloa.

Quiroga.

Mãanas.

Ripoll.

Pereira.

Ferreiro

Fociños.

Rosillo.

Bosch.

Clavé.

Arião.

Soria.

Borrell.

Calcaño.

Gasca.

Sicilia.

Reig. Galindo.

Aguilar.

Villamil.

La Hoz.

Ibarzábal.

Sampere.

Isabal.

Blanc.

Baltá.

Maissonnave.

Lafuente.
Pascual y Casas.

Sr. Vicepresidente (Pasarón).

Robert.

Sorní.

Castanera.

Sanz.

Rios Portilla.

Comendador.

Ballestero. García Hernandez,

Fernandez Vazquez.

Pedregal. García Martinez. Fernandez Cuervo.

Vazquez Rojo. Morán (D. Valentin). Calvo Madrigal.

Rodriguez Moya.

Suñer y Capdevila.

Gonzalez Gutierrez.

Cagigal. Rosa (D. Miguel).

Fantony.
Péris y Valero.
Martinez Conde.
Ruiz Huidobro.

Navarrete. Pí y Margall. Guzman (Santa Marta).

No he hecho aquí declaracion alguna que pueda establecer compromisos entre el partido radical y el republicano. No abuse de mi candor la inteligencia del Sr. Romero Ortiz. He dicho que en momentos determinados nos hemos entendido republi-canos y radicales para realizar una situación determinada; para traer aquí los elementos más liberales posibles, y para ahuyentar de aquí, en cuanto de nuestras fuerzas dependiera, al partido que se llama conservador. Solamente para eso estuvimos unidos en la provincia de Málaga los republicanos y los

El Sr. Romero Ortiz nos ha dicho que hay cuatro puntos vulnerables en el acta de Gaucin, y es el primero el llamamiento que se hizo por el Gobernador de los Alcaldes del distrito electoral, punto que se ha explicado ya.

Que se removieron empleados, y que esto constituye un delito. ¿No sabe S. S. (siendo tan entendido Letrado) que sólo constituye un delito la remocion de esos empleados sin causa justificada, cuando esa remocion pueda influir de una manera poderosa en la eleccion? Esto es lo que dice el párrafo cuarto del art. 171 de la ley electoral. (El Sr. Romero Ortiz hace signos negativos.) No valen las denegaciones del Sr. Romero Ortiz: está aquí el texto de la ley, que es superior á todas las denegaciones de S. S. Yo siento que el Sr. Romero Ortiz se haya fijado en ese detalle, porque eso empequeñece la gran figura del Sr. Rios Rosas.

Decia luego S. S., y este era su tercer argumento, que se han nombrado delegados, pero que aunque se han retirado despues, han podido dejar allí miasmas que perjudicaran á la eleccion del Sr. Rios Rosas. ¿Hasta cuándo prescribe la accion de los delegados? Fácil seria entónces á un Gobierno prohibir que los indivíduos de la oposicion vinieran al Congreso, bastándole para esto con nombrar unos cuantos delegados.

Pero el argumento importante de S. S. es que el Gobernador de Málaga dispuso que unos pocos Alcaldes, de los cuales no eran de Gaucin sino algunos, fueran entregados á los Tribunales de justicia por efecto del oficio dirigido por la comision permanente, no por la Diputacion, y dice S. S. que hubo una falsedad; ¿dónde está la falsedad? ¿En el hecho que dió orígen á ese oficio? No; porque ese hecho está probado en el expediente. Dice S. S. que está en haberse amenazado á los Alcaldes con sometarles á los Tribunales y no haberlo llevado Alcaldes con someterlos á los Tribunales y no haberlo llevado á efecto. Pues porque el Gobernador haya faltado á su deber, ¿puede decirse que ese hecho ha influido en el resultado de la eleccion?

No tengo más que decir. El Sr. Zugasti: He pedido la palabra en contra. El Sr. Presidente: ¿En contra de qué?

El Sr. Zugast: En contra del voto particular: falta un

El Sr. Presidente: Están consumidos los tres turnos en contra.

El Sr. Olave: Sr. Presidente, yo pedí la palabra en el momento de la rectificacion. Dije que no queria molestar à la Camara, y supliqué al Sr. Presidente que me reservase la palabra para consumir el tercer turno en pro.

El Sr. **Presidente**: Me dicen que es exacto lo que S. S. afirma; y aunque no consta aquí, tiene S. S. la palabra en

pro, y le ruego se ciña lo posible à la cuestion del acta, porque ya es tiempo de que este debate concluya.

El Sr. •1ave: Sres. Diputados, como ha dicho el Sr. Presidente, ya es tiempo de que esto se acabe, porque estoy cansando à la Camara hace tres dias, y es demasiado. Y no sólo creo que es tiempo de que esto acabe, sino que entiendo que no ha debido empezar nunca, porque no ha debido haber voto particular, porque así como ha habido trescientas y tantas actas en que hemos estado de acuerdo todos los indivíduos de la comi-sion, es muy sensible que no haya sucedido ahora lo mismo.

No es culpa mia que hallándose pendientes de discusion tantos proyectos de ley, estemos ocupados cuatro dias en una euestion de actas. Sin embargo, considero más interesante para el país, para el porvenir del sistema representativo, para la justicia y la libertad depurar con qué título se sienta aquí un Diputado, que adelantar 24, 48, 400 horas el momento en que

ingresen en el ejército 40.000 hombres.

Vamos á la cuestion. Aquí no se viene, aunque sea á propósito de un acta, á contestar á lo que dicen los periódicos; pero viene siendo un derecho consuetudinario, cuando lo que dicen los periódicos tiene cierta gravedad, mucho más si son periódicos de los que la opinion pública califica de ministeria-les, el ocuparse de lo que dicen. Uno de estos periódicos, LaNacion, dice que mi voto particular no es más que un acto de independencia de los ministeriales: que no es más que la libertad que el Gobierno concede á sus amigos para juzgar con justicia. A mí nádie me ha concedido nada, ni yo lo he pedido, y no vengo con este motivo más que á hacer esta protesta, que me duele tanto más, cuanto que he tenido la honra de haber pertenecido á la prensa; para mí la prensa debe ser consultada en todo, por la razon sencilla de que para ser candidato ministerial basta á veces con las simpatías del Gobernador y una nube de delegados que caiga sobre la libertad del sufragio, y para ser escritor se necesita tener talento, condicion que no ha sido precisa nunca para ser indivíduo de una

Han dicho, tanto el Sr. Carvajal como el Sr. Saulate, que se venia á discutir la personalidad del Sr. Rios Rosas. A mí no me importa, y lo he dicho varias veces, que venga el señor Sr. Carvajal, lo que yo defiendo aq

creo justo.

Decia el Sr. Saulate: ¿qué necesidad tiene el Gobierno, contando con tan gran mayoría, qué necesidad tiene de conculcar las leyes para traer aquí á un candidato determinado? A esto contesto yo, que esto vendria bien si yo hubiera hecho el más pequeño cargo al Gobierno; pero yo he dicho y repito que no es la culpa del Gobierno, y que los Tribunales han de depurar lo que han hecho los delegados.

Decia el Sr. Saulate que ni el Sr. Garrido ni el Sr. Estéban Collantes, ni el Sr. Salmeron habian atacado las elecciones. Yo creo que sí; pero ahí está el Sr. Ulloa, que me parece que no

las ha dejado pasar sin oposicion.

Decia el Sr. Saulate que se empequeñecia la gran figura del Sr. Rios Rosas, porque su eleccion se la hacia depender del nombramiento y separacion de un Alcaide y un sota-Alcaide. Esto me parece hasta Jurlesco: ¿es acaso el único argumento que he alegado yo para la nulidad del acta? ¿No he denunciado otros delitos? ¿No he hablado de delegados y de cédulas que se entregaron por estos á los que no tenian minis-terio para repartirlas? ¿No he dicho que estos delegados iban á los clubs republicanos? ¿No he dicho otras muchas cosas que no quiero reptir? ¿A que, pues, se viene suponiendo que he empequeñecido la gran figura del Sr. Rios Rosas haciendo depender su eleccion del hecho de haberse separado un Alcaide y un sota-Alcaide?

Que no habia delegados durante las elecciones; que se habian retirado antes. Electivamente, ya habian labrado el campo, habian arrojado la semilla, y no faltaba más que recoger la cosecha. ¿Pero habian desaparecido siquiera personalmente? ¿No siguieron bajo el nombre de Inspectores en la misma proporcion y con las emanaciones del fluido que les daba la inves-

tidura que habian tenido, asistiendo á los clubs y perorando, no obstante que no cometiesen más delito, segun decia el Sr. Saulate, que el de gritar «viva la libertad?» Hay en el acta una justificacion testifical de que uno de estos delegados asistió al club y á la manifestacion republicana, y tomó allí la palabra; pero para entrar allí necesitaba, aunque fuera para predicar un sermon, ser indivíduo de aquella cofradía, y esto se tuvo que hacer constar con testigos que no podian ser más que republicanos, puesto que los que asistieron dicho se está que tenian

que ser de ese partido.

Todos los testigos están conformes en que no dijo nada ese delegado que fuera atentatorio; pero de todos modos, lo que resulta es que habló. Pues bien; uno que está revestido de autoridad y que esta influyendo en las elecciones, claro está que ántes de decir «viva la libertad» diria otras cosas. Y este viva la libertad se parece mucho á lo que decia aquel actor que desempeñaba el papel del fraile en el drama Cárlos II el Hechizado: cierta parte del público, cuando veia al actor aparecer en escena con los hábitos de fraile, y consideraba las picardías que hacia, empezó á arrojarle proyectiles: cansado de recibirlos, se puso el uniforme debajo de los hábitos, y cuando empezaron á apedrearle, grito y dijo: «Señores, no soy fray Froilan: soy Miliciano nacional de la cuarta compañía de tal batallon; viva la libertad.» Pues bien, señores: bajo el grito de «viva la libertad» se suelen ejercer grandes tiranías, y aun diré que es la peor, por ser la más hipócrita, la que en nombre de la libertad se ejerce.

Dice el Sr. Saulate que el Gobernador tenia dentro de la ley municipal derecho para mandar delegados, puesto que tiene el de inspeccionar, y que esto no lo puede hacer personalmente. Comprendo que delegue para inspeccionar, pero no para ejecutar; y como aquí no sólo inspeccionaron los delegados, sino que ejecutaron algo grave, como fué el apoderarse de las cédulas y repartirlas á quienes les pareció, háganme S. SS. el

favor de armonizar esas facultades. El Sr. Romero Ortiz ha contestado brillantemente á la ob-ecion política hecha por el Sr. Saulate de que si no venia el Sr. Rios Rosas aquí es por la cuestion de la trasferencia de

los 2 millones y por el convenio de Amorevieta.

Senores, poned la mano sobre vuestra conciencia y decidme si entre los que han llevado el título de conservadores hay alguno á quien puedan achacarse ménos faltas de las cometidas en tiempos de Gobiernos conservadores que al que yo llamé gran disidente. Y el hombre que no ha estado perfectamente de acuerdo con los Gobiernos que se han sucedido, ¿será el que venga á purgar las faltas cometidas por aquellos Gobiernos? Hay más: en la crísis que se atravesó antes que en-trase en el poder el partido radical, cuando todo el mundo es-taba pendiente de la llamada á Palacio de los Presidentes de las Camaras, el Sr. Rios Rosas, que lo era entónces de este Cuerpo Colegislador, se inclinó entre el Sr. Sagasta y el señor Ruiz Zorrilla, por este último, y aconsejó á los altos poderes del Estado la llamada del partido radical. De modo, señores, que si desechais mi voto, á la injusticia vais á añadir la ingra-

Voy á prescindir de una porcion de consideraciones; pero no puedo dejar sin contestar una de trascendencia inmensa; y en este punto no sólo tengo que contradecir al Sr. Carvajal, sino al Sr. Romero Ortiz que me ha prestado su apoyo. De unas palabras del Sr. Carvajal ha deducido el Sr. Romero Ortiz que estaba patente y confesado el pacto entre republicanos y radicales, que éramos una misma cosa. Yo encuentro que hay una porcion de lazos naturales entre radicales y republicanos, y que hay motivos para que marchen hasta cierto punto de acuerdo: son dos partidos que aman la libertad, que tienen por ideal la realizacion del derecho, y marchan à la consecu-cion de su fin por medios un tanto discordes; pero como que van al mismo fin, no es extraño que se establezcan entre ellos simpatías. Yo llamaría á la Constitucion democrática federal, teniendo presente el art. 99, y entónces estariamos más cerca todavía; porque ¿que es lo que separa nuestros campos? Las condiciones del poder supremo unicamente. Pero de esto no puede deducir el Sr. Romero Ortiz que haya pactos secretos ni intr'gas de ninguna especie para fines que no puedan ser abiertamente confesados.

Voy á concluir, y ántes no quiero dejar pasar una reticencia ofensiva para el Sr. Rios Rosas, que encuentro en las palabras del Sr. Carvajal.

Ha dicho S. S. que tenia un poderoso argumento de que echar mano para probar las coacciones moral ejercidas por el Sr. Rios Rosas en el distrito, pero que por habérselo suplicado delante de mi una persona, pariente del Sr. Rios Rosas, renunciaba á emplear esa arma poderosa. Pues esa cosa grave era que un Fiscal del distrito está casado con una señora que es pariente de un pariente del Sr. Rios Rosas.

Concluiré haciéndome cargo de las ultimas palabras del señor Carvajal. El Sr. Rios Rosas ha muerto, decia S. S., y todavía resuenan aquí estas palabras pronunciadas ayer tarde. Pues bien, S. S. está equivocado; hombres como el Sr. Rios Rosas, como el Sr. Castelar, como el Sr. Pí, como el Sr. Fi-gueras, como el Sr. Presidente de la Cámara, como el Sr. Mar-

cualquiera que sea el temperamento con que juzgueis á esos eminentes hombres, yo no os deseo más que una cosa, y es que si algun dia os veis bajo el peso de la pasion ó de la injusticia, en una situacion par cida á la del Sr. Rios Rosas, chogado más elocuente que vo, pero no que tar buen deseo y tanto entusiasmo tenga como yo tengo para defender la justicia de vuestra causa.

El Sr. Carvajal: Confieso que senti impulsos de aceptar el reto que me hacia el Sr. Olave para que dijera lo que he prometido callar, porque detrás de la persona de S. S. entreveia la de la persona ante la cual acepté ese compromiso; pero la voz de mi dignidad se ha despertado más enérgica que el deseo de contestar à S. S., y nada diré acerca de esto.

Yo no he dicho que haya muerto el Sr. Rios Rosas; no lo ha oido nádie más que el Sr. Olave; pero si lo hubiera dicho hubiera tenido algun fudamento: el Sr. Rios Rosas dirigia al Sr. Martos en la última sesion de las penúltimas Cortes estas palabras: «Sr. Juan Bravo, ayer fué dia de pelear como caba-lleros; hoy es dia de morir como cristianos.»

Entónces la libertad se personalizaba en Juan Bravo, y Juan Bravo ha resucitado, y en nombre de la libertad nos encontramos aquí, á pesar de aquellas proféticas palabras que

desde la altura de su genio pronunció el Sr. Rios Rosas. El Sr. Olave: Yo no puedo quedar bajo el peso de la acusacion de un mentís. Aquí se ha dicho por el Sr. Carvajal que el Sr. Rios Rosos ha muerto. Si los Sres. Diputados lo han oido, que lo digan, y si no, que lo callen, porque yo soy bastante para decirlo, contra todos los que lo nieguen.

Leido de nuevo el voto particular, y puesto á votacion, se pidió por algunos Sres. Diputados que fuera nominal; y verificada así, resultó desechado por 145 votos contra 15, en esta forma:

Calvo Asensio. Morayta. Moreno Rodriguez.

Palanca.

Sainz de Rozas. Chacon (D. José María). Soriano Plasent. Reus. Gomez de la Vega. Vela. Carmona. Gutierrez Agüera. Martinez (D. Juan Manuel). Llano Pérsi. Jimenez Mena. Gorostiza.

Martos (D. Enrique).

Ulloa y Valera.

La Orden. Barberá. Palacio. Lopez Puigcerver. Soler y Plá. Agustí. Araus. Macía Bonaplata. Bona. Simon y Castañer. Urcullu Gomez (D. Manuel). Sanromà. Alvarez Osorio. Lopez Izquierdo. Fajardo. Franquet Arias de Miranda. Fandos. Gonzalez Chermá. Anglada (D. Juan). Cisa y Cisa. Canut. Moliní. Tutau. Orense (D. José María). Pozas. Saulate. Huelves. La Guardia. Coronel y Ortiz. De Andrés Moreno. Conde de Robledo. Búrgos. Ariza. Aguiar. Ramos Calderon. Belmonte. Torres Mena. Guillén. Romero Giron. Martinez Bárcia. Domenech. Gonzalez Olivares. Valdés. Sainz de Baranda. Rodriguez (D. Vicente). Nieto. García Carrillo. Muñoz y Nougués. Payela. Hilario y Sanchez. Cabello. Marin Baldo. Total, 145.

Señores que dijeron si: Chacon (D. Ricardo). Jove y Hévia. Estéban Collantes. Ulloa (D. Augusto). Gamazo. Olave. Balaguer. Alvarèz Bugallal. Zugasti. Conde de la Almina. Sanz. Salaverría. Lasala. Bayona.

Romero Ortiz. Total, 15.

En seguida fué aprobado sin discusion el dictámen de la mayoría, admitiéndose y proclamándose como Diputado al Sr. Carvajal y Hué, que ingresó en la cuarta seccion.

Se leyeron, declararon conformes con lo acordado y aprobaron definitivamente los proyectos de ley relativos á auxilios á los ferro-carriles de Madrid á Malpartida y de Sevilla á Mérida; á quintos marineros; á locales para presos políticos, y á dispensa á D. Juan Prim y Agüero del pago de derechos en la sucesion de los títulos de Conde de Reus y Vizconde del

# Llamamiento de 40.000 hombres.

Continuando la discusion pendiente sobre este asunto, se yó y dió cuenta de una enmienda del Sr. Cisa, y en su apo-

yo dijo
El Sr. Cisa: Sres. Diputados, mi posicion hoy al defender esta enmienda, es la misma que tenia Ciceron ante sus jueces; como él debo decir: «¡Qué haré, oh jueces! Si callo, me creereis culpable; si hablo, me reputareis mentiroso.» Eso digo yo; si callo, creereis que no tengo razon; y si hablo, será en balde, porque no os convencerán mis razones para que aprobeis la enmienda. Con esta desconfianza entro en el debate.

¿De qué se trata en él? De que los pueblos no hagan el sa-crificio de dar 40.000 hombres, y que el ejército se sustituya con la Milicia nacional, que tantos servicios ha prestado á la libertad. Recordad, señores, lo que sucedió en la guerra de la Independencia, y vereis que miéntras el ejército era vencido por las huestes del Duque de Angulema, la Milicia nacional se sostenia y no entregaba nunca sus armas, teniendo que emi-grar muchos de sus indivíduos por no entregarlas. ¿ Y en la guerra civil? Recordad Bilbao, Cenicero, Gandesa, Sampedor y tantos hechos de armas en que esa institucion ha sabido conquistar tantos laureles y tantos títulos de gloria.

La institucion de la Milicia, señores, ha sido una constante tradicion de los partidos liberales: ¿por qué, pues, hoy no se ha de restablecer la ley que la dividia en sedentaria y móvil, con lo cual podriamos destinar esta última á la persecucion de los carlistas y á todas las necesidades que se experimentan? Yo espero que lo haremos, porque no puedo suponer que den para mi enmienda un no aquellos que han tenido siempre á la Milicia nacional por lema. Hoy en Madrid la Milicia nacional es el verdadero sosten del Gobierno, que sin ella estaria en la oposicion como nosotros. ¿Por qué no alistarla en las demás poblaciones y sustituir con ella el ejército, á cuyo servicio tiene tal repulsion nuestro pueblo?

¿Hacen falta soldados para combatir á los carlistas de Cataluña y á los insurrectos de Cuba, segun dice la comision? Pues ya demostré yo el otro dia que el ejército permanente no puede concluir con los carlistas de Cataluña, y necesitan para exterminarse que se den armas á todas las poblaciones de más de 300 veciros, y hoy tengo que insistir en lo mismo.

Y respecto de Cuba, alí no hay Milicia, pero hay Voluntarios que defenden al territorio. Y si hien esos Voluntarios

tarios que defienden el territorio, y si bien esos Voluntarios han cometido, segun se dice, hasta barbaridades, tal vez no dependa esto del modo de su reclutamiento, sino de otras causas. Para co cluir con los insurrectos se necesita tambien gente que ecres el país, gente que pueda perseguirlos activamente; po que es voz general que allí el ejército no cumple

mente; po que es voz general que am el ejercito no cample completamente con su deber.

Pues bien, señores; si con mi enmienda pueden evitarse todos esos males, ¿por qué no votarla? ¿ Por qué no quitar una de las causas que más pueden influir en la atmósfera que se va haciendo en contra de la actual situacion? El partido se va haciendo en contra de la actual situación? El partido radical ofreció abolir las quintas, y empieza por pedir una de 40.000 hombres; el pueblo ve que no ha cumplido su promesa, y esto no puede ménos de hacerle daño. La comisión misma reconoce que las quintas no son convenientes; ¿por qué, pues, hacer una quinta más?

No me esforzaré más, señores, en defender mi enmienda: la creo tan justa, que no necesito hacer otra cosa que suplica-

ros que la acepteis, seguros de que con ello conseguireis el aplauso del pueblo, que verá de este modo que quereis cum-

plir vuestras promesas.

El Sr. Wicepresidente: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar si se proroga la sesion.

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo fué negativo. Suspendida la discusion, se concedió licencia al Sr. Ruiz

Se arordó poner en conocimiento del Gobierno que estaban vacantes los distritos de la Carolina, Gracia, Inca; Agreda y

Quedaron á disposicion de los Sres. Diputados varios do-cumentos remitidos por el Gobierno de S. M.

El Sr. **Vicepresidente**: Ruego á los señores que com-ponen la comision de mensaje que se hallen puntuales á la hora que se les indicará en la comunicacion que deben recibir ta noche.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las seis.

### SOCIEDADES

### Nueva Sociedad de Seguros mútuos contra incendios de casas en Madrid.

Terminada de comun acuerdo entre el representante del Terminada de comun acuerdo entre el representante del propietario y los de esta Sociedad la tasacion y aprecio de los daños causados en la casa-palacio de la Sra. Marquesa viuda de Villaseca por el incendio ocurrido en la noche del 44 al 42 de Julio último, ha sido aprobado por esta Junta y acordada su indemnizacion. En su virtud ha determinado igualmente que se haga un pedido de medio real por cada 4.000 asegurado de los capacios que formado a proposa cara Sociedad. à los señores socios que formaban ya parte de esta Sociedad el 11 de Julio, dia del siniestro.

el 41 de Julio, dia del siniestro.

Lo que se pone en su conocimiento para que, segun lo prevenido en el art. 38 de los estatutes, se sirvan concurrir à satisfacer sus respectivas cuotas en casa del Sr. Tesorero Don Julian Díez de Bustamante, calle del Arenal, núm. 2, almacen, todos los dias no festivos, de diez de la mañana à dos de la tarde, para lo cual es indispensable que lleven los resguardos de las pólizas ó una apuntacion del número que estas tengan.

Madrid 44 de Octubre de 4872.—Los Bircetores, Juan Alberta Cacana.—El Marqués de Unquijo. X—848—3

berto Casares.-El Marqués de Urquijo.

# Sociedad española de Crédito comercial.

Cláudio Coello, núm. 45, segundo.

Habiéndose presentado una proposición aceptable para la adquisición de la casa núm. 36 de la calle de Serrano, el Conadquistator de esta film. 36 de la cante de Serrano, el Consejo de administracion en sesion de hoy ha acordado se sonque á subasta dicha casa; debiendo tener lugar el sábado 26 del corriente, á la una de la tarde, ante una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Sociedad.

Madrid 48 de Octubre de 4872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz. X—360—3

# CHE CHARLES AND AND CHARLES CONTROL THE AND CONTROL CHARLES AND CO

# NOTICIAS OFICIALES

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 22 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

aggine com succión i como como monero como como como como como como como co	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	THE COMMENT OF THE PERSON OF T
Mondes publikoss.	CAM	BIO AL CONTADO.
	Dia 24.	Dia 22.
Rentaperpétuaul 3 por 400	2743	27,40-45-30
pequeños.	2740	27'35-30-25
idem id. exterior als por 100	31.40	27'35 fin próx. fir, 31'45-60-55-50
pequeños.	31 40 »	31 40-00-55-50
Danda del personal	) »	50'00
Billetes nipotecarios del Banco de Es-	102'00	100:10
paña. 2.* série		10215
interés anual	78'30	מו
á plazo.	80,00	78'50 fin sor, fir,
Idem id. — En cantidades pequeñas.	78'40	78'60-10 fin cor. vol.
Resguardos al portador de la Caja de	10 40	10 00
Depósitos	88'75	88'75-90-89'50-75-50
no publicado. Billetes de la Deuda flotante del Tesoro		»
al 12 p. 100.—De los dos vencim entos.	»	97:00
Acciones de carreteras generales, 6 por		
100 anual, emision de 31 de Agosto de	63'50	
1852, de 2,000 rsno publicado.	03 30 »	63°50
Idem de Obras públicas de 1.º de Ju-	"	
lio de 1858, de 2.000 rs	57°75	<b>»</b>
no publicado.  Obligaciones generales por ferro-carriles	31.12	<b>»</b>
de %.000 rs	53'50	53'90
Acciones del Banco de España	179.00	)) 150(00 d
no publicado Obligaciones del Banco Popular Español	172,00	473°00 d.
de Barcelona	»	75°65

### Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
Albacete	>	114	Lugo	par p.	>
Alicante	<b>3</b> 0	112	Málaga	par.	)s
Almería	>>	1[4	Murcia	<b>)</b> )	-1 <sub>[8</sub>
Avila	412 p.	ا ه	Orense	par.	'n
Badajoz	×	314	Oviedo	, x	172
Barcelena	ע	7 8	Palencia	<b>39</b>	5 <sub>[8</sub> p.
Bilbao	20	374	Pamplona	»	4 1
Búrgos	<b>3</b> 0	3/8	Pontevedra	>>	112
Cáceres	))	318	Salamanca	par.	»
Cádiz	>>	5[8	San Sebastian	, x	3/4 p.
Castellon	par.	×	Santander	xo	112
Ciudad-Real	114 p.	, x	Santiago	×	112
Córdoba	'n	174	Segovia	par p.	, ,
Coruña	×	3 4	Sevilla	ı »	112
Cuenca	>>	>	Soria	par p.	))
Gerona	1 4	<b>)</b> »	Tarragona	î » Î	1[2
Granada	<b>3</b> 0	114	Teruel	par.	, x
Guadalajara	374	<b>»</b>	Toledo	1 12	×
Huelva	×	0	Valencia	x <sup>°</sup>	174
Huesca	»	174	Valladolid	<b>)</b> 0	114
Jaen	>0	174	Vitoria	>9	3 4
Leon	<b>)</b>	1 2	Zamora	par.	, i
Lérida	par.	»	Zaragoza	*	<b>3</b> [8
Logroño	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	<sup>1</sup> 318 d.	u -	l .	1 '

### Bolsas extranjeras.

Paris 21 OctubreFond	dos españoles: 3 por 100 e	xterior, á 30.
Fondos franceses.	3 por 100	á 52.75 á 75.50 á 83.75 á 86.75
Consolidados ingleses		á 92 1 16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 49'40. París, á 8 dias vista, 5'48.

### කතා **රජ**්ථි එම ගෙන Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Octubre de 1872.

HORAS.	del barómetro reducida á 0° y en milíme-	y humeda Teamó	RATURA ad del aire. METRO Humede- cido.	pirec	ncion lel viento.	ESTADO del cislo.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	701,84 704,40 698,92 696,96 695,90	6,0 7,2 8,8 41,4 8,5 5,0	7,2 9,1 8,4 4,9	S O S S. O. N. N. E.	Idem V.º fte . Brisa Viento .	Idem. Cubierto. Cási cub ° Ll°, niebla. Lluvia.
Temperatura Idem máxim Idem id. den	a de id iferencia u mínima de a al sol, á 1 úro de una iferencia	la tierra ,47 metro esfera de	, á cielo os de la t ocristal	descubie ierra	erto	5,0 6,8 1,5 1,5 36,2 20,9

# Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilhao, Cáceres, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaco, Léon, Lérida, Logrono, Palencia, Pentevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza, Feltan los partes de varias provincias en las que se supone esté lloviendo igualmente.

# Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo signiente:

Garne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 6'70 la libra, y de 1'02 a 1'52 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á

4'41 et kilógramo. Idem de ternera, de 1'35 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'24

Idem de ternera, de 1435 á 2 pesetas la libra, y de 2474 á 4484 el kilógramo.

Tocino añejo, de 4750 á 43 pesetas la arroba; de 046 á 0482 la libra, y de 465 á 4478 el kilógramo.

Jamon, de 25 á 31425 pesetas la arroba; de 4425 á 4450 la libra, y de 2474 á 3425 el kilógramo.

Pan de dostibras, de 6435 á 044 pesetas, y de 648 á 0445 el kilógramo.

Garbanzos, de 3 á 4250 pesetas la arroba; de 042 á 0459 la libra, y de 650 á 4428 el kilógramo.

Indías de 453 á 653 pesetas la arroba; de 048 á 0480 la libra, y de 650 á 4428 el kilógramo.

Judías, de 4'75 46'35 pesetas la arroba; de 0'22 4 0'29 la libra, y de 0'50 4 0'68 el kilógramo.

Jahon, de 40°25 á 44 pesetas la arroba; de 0°47 á 0°52 la libra, y de 4°02 á 4°42 el kilógramo.

Patatas, de 125 á 150 pesetas la arroba; de 0.66 á 0.09 la libra y de 0.13 á 0.19 el kilógramo.

1e 643 a 649 el kilogramo. Trigo, de 4050 á 4250 pesetas la fanega, y de 49 á 2263 el hectólitro. Gebada, de 550 á 6 pesetas la fanega , y de 956 á 4086 el hectólitro.

### Nota .- Reses degolladas ayer. Vacas..... Carneros..... Terneras.... Cerdos.... TOTAL.... Su peso en libras... 75.124.—Idem en kilógramos.... 34.563'363.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo	2.703.73
Segovia	550.94
Atocha	2.874.34
Alcalá ó carretera de Aragon	399'44
Bilbao	720'33
Estacion del Mediodía	9.551 '79
Idem del Norte	2.055 66
Diligencias y correos	23'35
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	6.982.74
Total	25.862'26

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Octubre de 1872. El Alcalde interino, Luis Portilla é

### PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado la entrega 30 de la obra titulada *Vida de Jesucristo*, escrita en el año 4600 por el P. M. Fr. Fernando de Valverde, de la órden de ermitaños de San Agustin, aprobada por la censura eclesiástica.

### Anuncios.

 $\bigcap$  uia de forasteros del año económico de 1872-73.😈 Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes.

	Plas. Cents.
En terciopelo	50
— seda	30
— tafilete	45
— tela	44.50
Bradel	9

Venta de una casa-palacio en alcalá de henares, con cuartos de alquiler, grandes y lujosas habitaciones independientes, jardin, estufa, montaña, depósito de agua, ria, cascada, gruta rústica, bomba movida por máquina de vapor y bocas de riego en toda la finca.

Para más detalles, en el estudio del Notario D. Luis Gonza-lez, Jacometrezo, 45, donde se efectuará la subasta voluntaria X-570--4 el 25 del corriente, á las dos de la tarde.

PORTAZGOS.—LOS DE ALMARAZ, BAÑOS Y PLASENCIA (CÁCERES) se arriendan sólo en Madrid por dos años, juntos ó separados, en subasta pública el 4.º de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, calle de Pizarro, núm. 42, cuarto principal. El primero en 444.000 rs.; el segundo en 36.000 rs. y el tercero en 40.000 rs. vn. efectivos cada año, bajo el pliego de condiciones y aranceles que están de manifiesto.

No se admitan personas que prágiamento po devocitor le

No se admiten personas que préviamente no depositen la

fianza de un trimestre.

Madrid 24 de Octubre de 1872.—El Presidente, Ramon María Calatrava. X-575-4

VENTA DE UNA CASA-PALACIO EN ALCALA DE HENARES, CON cuartos de alguilos compados en la lacala de HENARES, CON cuartos de alquiler, grandes y lujosas habitaciones independientes, jardin, estufa, montaña, depósito de agua, ria y cascada, gruta rústica, homba movida por máquina de vapor y becas de riego en toda la finca. Para más detalles, en el estudio del Notario D. Luis Gonzalez, Jacometrezo, 45, donde se efectuará la subasta voluntaria el 25 del corriente, á las dos de la tende. de la tarde.

L os códicos españoles concordados y anotados.—segunda el vIII, y sigue abierta la suscricion en las principales librerías y en la de su editor A. de San Martin, Puerta del Sol, 6.

Tarifa general para el Franqueo de la correspondencia del interior de la Península, islas Baleares y Canaries y posesiones españolas del Norte de Africa, islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinus y poblaciones de la costa cecidenial de Marruecos, aprobada por Real decreto de 45 de Setien re de 4872.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á real cada ejemplar.

# Santos del dia.

==00000000c

San Pedro Pascual, Obispo y mártir; San Juan Capisirant, Confesor, y San Teodoro, Prestitoro y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios. කාශයකයාය දෙව මූ ලින් දිනු වැඩ සහකා කොහැ

# Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º impar.— Anna Bolena.

Tentro del Circo.—A las ocho y media de la noche.— Funcion 26 de abono.—Turno 2.º par.—Doña Urraca de Castilla.—La llave de la gaveta.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la nocne.--Funcion 42 de abono. — Segunda série. — Turno 4.º par.—El atrevido en la corte.

Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Pirlimpimpin I.—El baron de la Castaña.

Teatro Estava. —A las ocho de la noche.—Al que no está hecho á bragas....-Un the dansant.-Caer de pié.-Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche: A un cobarde otro mayor.—A las nueve y media: El aguador y el misántropo.— A las diez : La cena de Baltasar.—A las once: Segundo acto de la misma.

Teatro Martim.—A lasocho de la noche.—Funcion 40 de abono.—Turno 4.º par.—El bálsamo universal.—Baile.— A las nueve: Jugando al escondite.—Baile.—A las diez: :Vivan las economías!—Baile.—A las once: El vecino de enfrente.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las ocho: Una tormenta.—Baile.—A las nueve: El Monaguillo de las Salesas.—Baile.—A las diez: El vestido de mi mujer.— Baile.—A las once: República femenina.—Baile.

Teatro-Café del Recreo.—A las ocho de la noche: Un caballero particular.—El Baron de la Castaña.—La cabro

Teatro de la Alhambra.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4. Le sueño de la vida.

IMPRENTA NACIONAL.